

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



ALCANCES Y LÍMITES DEL CONTRABANDO DE
PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y LA EXTINCIÓN
DE DOMINIO

ANDREA CAROLINA MIRÓN SANDOVAL

GUATEMALA, ABRIL DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ALCANCES Y LÍMITES DEL CONTRABANDO DE
PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y LA EXTINCIÓN
DE DOMINIO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANDREA CAROLINA MIRÓN SANDOVAL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

| | | |
|-------------|--------|----------------------------------|
| DECANO: | M.Sc. | Henry Manuel Arriaga Contreras |
| VOCAL I | Licda. | Astrid Jeannette Lemus Rodríguez |
| VOCAL II: | Lic. | Rodolfo Barahona Jácome |
| VOCAL III: | Lic. | Helmer Rolando Reyes García |
| VOCAL IV: | Lic. | Javier Eduardo Sarmiento Cabrera |
| VOCAL V: | Br. | Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar |
| SECRETARIO: | Lic. | Wilfredo Eliú Ramos Leonor |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

| | | |
|-------------|--------|---|
| Presidente: | Licda. | Claudia Paola Adelina Castellanos Samayoa |
| Vocal: | Lic. | Alexander Fernando Cárdenas Villanueva |
| Secretario: | Lic. | Guillermo David Villatoro Illescas |

Segunda Fase:

| | | |
|-------------|--------|----------------------------|
| Presidente: | Licda. | Iris Raquel Mejía Carranza |
| Vocal: | Lic. | Osman Doel Loreto Fajardo |
| Secretario: | Lic. | Rolando Nech Patzán |

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público). ”



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
07 de agosto de 2023.

Atentamente pase al (a) Profesional, **DORA AMANDA ZAVALA NAVAS**, para que proceda a asesorar
el trabajo de tesis del (a) estudiante **ANDREA CAROLINA MIRON SANDOVAL**, con carné 200113908
intitulado: **ALCANCES Y LÍMITES DEL CONTRABANDO DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y LA
EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma; la conclusión discursiva, y la
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que
no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 09 / 08 / 2023.

(f)


Dora Amanda Zavala Navas
Licenciada
Asesora
(Firma Dora Amanda Zavala Navas)





Licda. Dora Amanda Zavala Navas

Abogada y Notaria

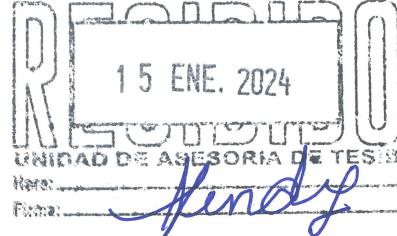


Doctor
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Herrera:

Guatemala, 22 de agosto 2023

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES



Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, conforme a resolución emitida el 07 de agosto de 2023 por la Unidad de Asesoría de Tesis, he asesorado el trabajo de tesis de la estudiante: **ANDREA CAROLINA MIRÓN SANDOVAL**, intitulado: **“ALCANCES Y LÍMITES DEL CONTRABANDO DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y LA EXTINCIÓN DE DOMINIO.”**

A este respecto y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley y para el efecto, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico de la presente investigación, describe lo relativo al delito, el delito de contrabando, la inaplicabilidad de controles sanitarios en la industria avícola derivado del contrabando y lo relativo a los alcances y límites del contrabando de producción avícola y la extinción de dominio.
- II. La metodología utilizada en la presente investigación se manifestó en la aplicación práctica de los métodos, deductivo y analítico, propios de la investigación realizada y para el efecto, las técnicas utilizadas fueron de carácter bibliográfico y de lectura, por la diversidad de información existente en materia de derecho penal.
- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica en lo relativo a los alcances y límites del contrabando de producción avícola y la extinción de dominio, presentada por la estudiante **ANDREA CAROLINA MIRÓN SANDOVAL** son acordes con las reglas contenidas en el Diccionario de la Lengua Española.

00 calle 2-13 Amatitlán, Barrio La Cruz

Tel. 4516-0007



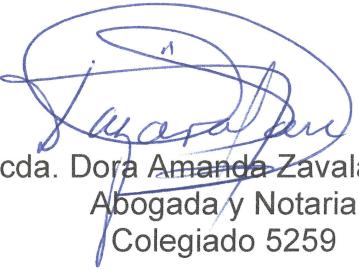
Licda. Dora Amanda Zavala Navas Abogada y Notaria



- IV. Con respecto a la contribución científica, la investigación presentada contiene una descripción a la problemática que conlleva a determinar que, en Guatemala, no se cuenta con los suficientes controles aduaneros, los cuales conllevan a poner en riesgo la economía nacional, así como el posible contagio que puedan tener el producto avícola que ha ingresado al país por medio de contrabando.
- V. Con relación a la conclusión discursiva contenida en la presente investigación jurídica, esta es congruente con el plan de investigación aprobado en su oportunidad.
- VI. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la presente investigación, ésta es afín al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala en materia de derecho penal.

Por los aspectos antes indicados, considero que la investigación presentada por la estudiante **ANDREA CAROLINA MIRÓN SANDOVAL** cumple con los requerimientos exigidos por esta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,


Licda. Dora Amanda Zavala Navas
Abogada y Notaria
Colegiado 5259
Dora Amanda Zavala Navas
Licenciada
Abogada y Notaria
ABOGADA Y NOTARIA

00 calle 2-13 Amatitlán, Barrio La Cruz
Tel. 4516-0007



D.ORD. 152-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **ANDREA CAROLINA MIRÓN SANDOVAL**, titulado **ALCANCES Y LÍMITES DEL CONTRABANDO DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y LA EXTINCIÓN DE DOMINIO**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIDAD DE
ASESORÍA DE
TESIS
GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

A DIOS:

Supremo Creador que me permitiste venir a este mundo y llenarme de sabiduría para alcanzar este Triunfo.

A LA VIRGEN MARIA:

Gracias por guiarme y cuidarme como a todos tus hijos.

A MI PADRE:

Eduardo Mirón Cáceres gracias porque fuiste el mejor padre del mundo y aunque físicamente no estas a mi lado sé que dentro de mi corazón sigues estando a cada instante. TE AMO

A MI MADRE:

Elsa Catalina Sandoval, aunque la vida no ha sido fácil para ti, quiero que sepas que no hay mujer más valiente del mundo que tú y estoy muy orgullosa de tener a esta madre tan padre que la vida mi dio, gracias por estar a mi lado y no dejarme a pesar de ser como soy. Gordo lo logre te quiero mucho.

A MIS HERMANOS:

Federico y Eduardo, gracias por quererme y cuidarme en todo momento Dios no me pudo dar mejores amigos y confidentes, gracias por estar a mi lado y ayudarme cada vez que lo he necesitado.

A MI HIJO:

Pablo Javier Guerra Mirón, llegaste a cambiar mi vida, gracias por acompañarme en cada momento y ser mi fuerza para no caer por ti decidí ser mejor cada día, este logro es para ti.

A MI HIJA:

María Paula Villatoro Mirón, mi morena linda, tú completaste la pieza que faltaba en mi vida, gracias por ayudarme cada día a seguir adelante para cumplir este sueño.

A MI ABUELA:

Alejandra de Sandoval, sé que desde el cielo estas orgullosa de mi gracias por cuidarme.

A:

Pablo Alejandro Mijangos Monzón, gracias por todo tu apoyo estoy segura de que desde el cielo vas a celebrar conmigo.



A MIS PADRINOS:

Gracias por compartir este momento tan importante.

A MIS AMIGOS:

Luis Montenegro, Karen Muralles, Angelita Montejo, Carmen Juan, Alejandra Rosales, Sara Ortiz, Elías Rodríguez, Alejandro Gil, Allan Silva gracias por su cariño y darme ánimos para seguir adelante.

A LA FAUSAC:

Por bríndame la oportunidad de continuar con mis estudios.

A:

Mi asesora y revisor, Licenciada Dora Amanda Zavala, gracias por su colaboración para la elaboración de este trabajo de tesis.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, gracias por darme la oportunidad de superarme y darme el conocimiento para ser un mejor profesional al servicio de la comunidad.

A:

La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala gracias, porque es a esta casa de estudios superior es le, debo lo que hoy soy.

PRESENTACIÓN



La presente tesis fue realizada con una investigación de carácter cualitativa, se desarrolló en el campo del derecho penal y por medio de este análisis, se dieron a conocer aspectos generales del delito de contrabando y la falta de controles sanitarios en la industria avícola y contrabando el contrabando de este producto, evitando de esta manera que se continúe realizando esta actividad ilícita y se ponga en riesgo la salud de los guatemaltecos.

La tesis se desarrolló en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, durante el período temporal que comprende el año 2023. La investigación tiene énfasis en establecer los alcances y límites del contrabando de producción avícola y la extinción de dominio.

Siendo el objeto de estudio el contrabando de la producción avícola, los sujetos, todos los guatemaltecos, se consideran los más damnificados, puesto que, al existir esta clase de delitos, peligran con las enfermedades y cualquier forma que sea la influencia aviar.

El aporte de esta tesis, su finales es establecer que el delito de contrabando de productos avícolas ha sido considerado como uno de los más utilizados por parte del crimen organizado, obviamente la finalidad de obtener bienes económicos a su favor, debido a que no pagan los impuestos requeridos por la Superintendencia de Administración Tributaria y por ende se afecta la economía nacional, por lo que es esencial que se pongan límites, en especial en la Ley de Extinción de Dominio para evitar que los mismos guatemaltecos colaboren en la venta de este producto avícola, que ha sido ingresado al país en forma ilegal.

El Estado necesita mejorar la recaudación tributaria para cumplir con sus fines y el Congreso de la República de Guatemala, debe decretar, reformar y derogar las leyes tributarias, a efecto de fortalecer la tributación voluntaria y combatir la evasión y elusión fiscal y así cumplir con el objeto de que expresa en el artículo de la Constitución Política de la República de Guatemala de garantizar la salud y seguridad de los habitantes.

HIPÓTESIS



Es necesario que se realice una reforma a la Ley de Extinción de Dominio, para que se considere no solo la incautación al producto, sino también los bienes que son utilizados para la comisión del delito, en este caso que se le permita incautar camiones donde se transporta el producto, las propiedades a donde se lleva el mismo, evitando de esta manera que se continúe con el contrabando de producción avícola.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La realización de la presente investigación se pudo comprobar la hipótesis en el sentido de establecer la necesidad de realizar reformas en la Ley de Extinción de Dominio, para que el legislador considere extinguir todos los bienes de aquellas personas que colaboran en el contrabando de la producción avícola, evitando de esta manera que se continúe realizando este tipo de delito y se ponga en riesgo la salud de guatemaltecos.

En cuanto a los métodos empleados estos fueron el deductivo, este es un procedimiento de investigación que utiliza un tipo de pensamiento que va desde un razonamiento más general y lógico, el cual se basa en leyes o principios hasta un hecho concreto; y el analítico, este, es un procedimiento que descompone un todo en sus elementos básicos, por tanto, va de lo general a lo específico, por esta razón este método sirvió a la investigadora para explicar las características y particularidades del contrabando de producción avícola y su relación con la extensión de dominio.



ÍNDICE

Pág.

| | |
|-------------------|---|
| INTRODUCCIÓN..... | i |
|-------------------|---|

CAPÍTULO I

| | |
|---|----|
| 1. El delito..... | 1 |
| 1.1. Aspectos generales de la teoría del delito | 1 |
| 1.2. Naturaleza jurídica del delito | 3 |
| 1.2.1. Postulados de la escuela clásica..... | 5 |
| 1.2.2. Postulados de la escuela positivista | 6 |
| 1.3. Definición de delito..... | 7 |
| 1.4. Elementos positivos del delito | 10 |
| 1.4.1. La acción o conducta humana..... | 10 |
| 1.4.2. La tipicidad | 11 |
| 1.4.3. La antijuridicidad..... | 12 |
| 1.4.4. La imputabilidad | 14 |
| 1.4.5. La culpabilidad..... | 15 |
| 1.4.6. Condición objetiva | 16 |
| 1.4.7. La punibilidad | 17 |
| 1.5. Elementos negativos del delito | 18 |



CAPÍTULO II

| | |
|---|----|
| 2. El delito de contrabando..... | 23 |
| 2.1. Definición | 23 |
| 2.2. Casos especiales de contrabando aduanero | 26 |
| 2.3. Introducción de mercancías de contrabando aduanero | 29 |
| 2.4. Esencialidades del delito de contrabando..... | 34 |
| 2.4.1. Limitación cuantitativa | 34 |
| 2.4.2. Complementar lagunas de punición | 35 |
| 2.4.3. De legalidad | 36 |
| 2.5. El tipo objetivo..... | 37 |
| 2.5.1. Sujeto activo y pasivo..... | 37 |
| 2.5.2. Objeto material de la acción..... | 39 |
| 2.5.3. Acción típica y resultado..... | 40 |

CAPÍTULO III

| | |
|---|----|
| 3. Inaplicabilidad de controles sanitarios en la industria avícola derivado del contrabando..... | 43 |
| 3.1. Licencia para transporte..... | 43 |
| 3.2. Permisos para importar..... | 44 |
| 3.3. Permisos para producir | 45 |
| 3.4. Licencia para destace | 46 |
| 3.5. Servicios en sanidad animal | 48 |
| 3.6. Análisis y diagnóstico de laboratorios | 48 |
| 3.7. Programa Nacional de Sanidad Avícola..... | 49 |



| | |
|---|----|
| 3.8. Normas para la prevención, control y erradicación de enfermedad de newcastle | 51 |
| 3.9. Comisión Nacional Técnica Avícola | 52 |
| 3.10. Procedimientos de bioseguridad en la producción avícola | 53 |
| 3.11. Sistema Nacional de Trazabilidad pecuaria | 53 |

CAPÍTULO IV

| | |
|---|-----------|
| 4. Alcances y límites del contrabando de producción avícola y la extinción de dominio | 55 |
| 4.1. Aspectos generales del contrabando | 55 |
| 4.2. Causas que fomentan el contrabando | 57 |
| 4.3. El contrabando en el sector avícola | 59 |
| 4.4. Efectos del contrabando en el sector avícola | 61 |
| CONCLUSIÓN DISCURSIVA | 67 |
| BIBLIOGRAFÍA | 69 |



INTRODUCCIÓN

El contrabando aduanero es un delito que se encuentra regulado en el Código Penal guatemalteco; sin embargo, hasta la presente fecha este delito ha proliferado y ha llegado al punto de poner en riesgo la vida de las personas, considerando que el producto avícola es utilizado por toda la población y al no contar con la supervisión correcta, también se podría colaborar con introducir al país producto enfermo o en su caso descompuesto, tomando en cuenta a la vez el no cumplimiento con la recaudación por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Es necesario que la Fiscalía de Extinción de Dominio, no solo incaute el producto, sino también los bienes que son utilizados para la comisión del delito; evitando de esta manera que los guatemaltecos sean afectados en su salud, así como en el aspecto económico, considerando que, al evitar el contrabando avícola, se permitiría que los comerciantes guatemaltecos tengan mayores posibilidades dentro del mercado nacional.

La hipótesis hace énfasis de la necesidad de realizar una reforma a la Ley de Extinción de Dominio, para que se considere no solo la incautación del producto, sino también los bienes que son utilizados para la comisión del delito, en este caso se le permita incautar camiones donde se transporta el producto, las propiedades a donde se lleva el mismo, evitando de esta manera se continúe con el contrabando de producción avícola.

Los objetivos propuestos fueron analizar los alcances y límites del contrabando de producción avícola y la extinción de dominio; así como estudiar los aspectos doctrinarios y jurídicos del delito aduanero, de contrabando en Guatemala y establecer la carencia de controles sanitarios en la industria avícola derivado del contrabando en el país.

La tesis está dividida en cuatro capítulos, en el primero se hace énfasis al delito; en el segundo, se analiza al delito de contrabando aduanero de forma específica; en el tercer se indica la carencia de controles sanitarios en la industria avícola derivado del



contrabando en Guatemala; y en el cuarto, se dan a conocer los alcances y límites del contrabando de producción avícola y la extinción de dominio.

En cuanto a los métodos empleados estos fueron el deductivo, este es un procedimiento de investigación que utiliza un tipo de pensamiento que va desde un razonamiento más general y lógico, el cual se basa en leyes o principios hasta un hecho concreto, se utilizó este método al momento de estudiar las leyes pues es en ellas donde se determina lo relativo a la extinción de dominio; y el analítico, el cual que descompone un todo en sus elementos básicos, por tanto, va de lo general a lo específico, por esta razón este método sirvió a la investigadora para explicar las características y particularidades del contrabando de producción avícola y su relación con la extensión de dominio.

Las técnicas, empleadas fueron la bibliográfica, considerando se buscaron libros de derecho penal y procesal penal que tuvieran contenidos el delito, así como el contrabando aduanero para contar con una fundamentación jurídica; la lectura, fue necesario que la investigadora, realizará un análisis de libros, revistas, páginas web, leyes tanto nacionales como internacionales, para determinar la importancia de conocer los alcances y límites del contrabando de producción avícola y la extinción de dominio.

La prioridad de la investigación jurídica, fue dar a conocer que la producción avícola como de contrabando, conllevando este acto delictivo a que, en Guatemala hasta la presente fecha no se cuenta con el suficiente control aduanero, permitiendo en primer lugar que la Superintendencia de Administración Tributaria no recauda lo necesario, de igual forma que la economía en el país no cumpla con su objetivo esencial, ya que tal delito permite al crimen organizado obtener bienes para sus propios intereses, asimismo, se expone la salud de la población al contar con los controles sanitarios respectivos.



CAPÍTULO I

1. El delito

El delito ha sido estudiado desde hace años atrás, él mismo ha sido objeto de denominaciones, las principales fueron *crimen* y *delictum*, con el pasar del tiempo, fue reconocida como delito, se basó en especial en la gravedad del daño que se causaba y sobre esta era castigada de igual forma la misma fue considerada en las normativas legales para que las personas tuvieran conocimiento en qué momento se cometía un hecho delictivo.

1.1. Aspectos generales de la teoría del delito

Al hacer referencia a la teoría general del delito, se debe comprender que esta tiene como principal finalidad ocuparse de que los elementos comunes de todo hecho punible se cumplan de conformidad con la ley, razón por la cual en toda normativa se hace mención a estos, siendo la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad, cada uno de estos deben ser analizados a profundidad pues solamente de esta manera no habrá equivocaciones al momento de emitir una sentencia condenatoria o absolutoria.

El hecho que se mencionan los anteriores elementos, no quiere decir, solamente estos deben ser considerados tanto por el Ministerio Público como por el juzgador, pues también existen los elementos negativos que son lo opuesto a los anteriores, lo importante es establecer una relación entre los elementos y el delito.



Para tener una mejor comprensión del tema objeto de análisis, es preciso comprender lo siguiente: "La teoría del delito es un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, cuáles son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana."¹

Como se hizo mención, lo importante en la teoría general del delito, es establecer el cumplimiento de la ley y sobre todo verificar que cada uno de los elementos se cumpla para determinar la existencia de un delito, pues de ello dependerá la sentencia que pueda emitir el juez competente; lo esencial en la teoría general del delito es la conducta que pueda tener la persona que ha sido sindicada de la comisión de un hecho delictivo, pues esta es sinónimo de la acción o acto.

Otro aspecto por considerar con respecto a la teoría del delito es que por medio de esta se realiza un estudio sobre cada uno de los elementos para luego establecer una interpretación sobre estos, lo que se conoce como un análisis a la ley pena, pues esta debe ser coherente y sistemática, es por ello, que se deben considerar algunas características como lo son el tener un conjunto ordenado de conocimientos sobre la normativa tanto nacional como internacional.

Para lograr una interpretación acorde sobre los elementos del delito, se deben plantear hipótesis las cuales son enunciados por medio de las cuales se puede en su momento

¹ Muñoz, Francisco y García, Mercedes. **Derecho penal, parte general.** Pág. 203.



probar, atestiguar o en su caso confirmar a través de las consecuencias que se hayan provocado; también se indica que la teoría del delito posee tendencia dogmática, esto debido a que es una ciencia social, pues no se trata sobre abordar al delito, sino más bien el explicar cómo sucedió este.

De igual manera, se encuentra como característica de la teoría general del delito, la consecuencia jurídico penal, esta tiene por objeto el estudio de la teoría del delito propiamente, esto con la finalidad de establecer que este, es todo aquella que da lugar a la aplicación de una pena o medida de seguridad, como se tiene conocimiento, aspectos que se encuentran regulados en la normativa penal vigente en Guatemala.

1.2. Naturaleza jurídica del delito

En cuanto a la naturaleza jurídica del delito, este tema a resultado para algunos estudios complicado esto debido a que, conforme ha avanzado el tiempo, las mentalidades han cambiado y por ende la forma en que los hechos delictivos se llevan a cabo, razón por la cual ha sido complicado el establecer el origen de este o en su caso señalar una noción de tipo filosófica que pueda servir en todos los tiempos o en todos los países y que este permita determinar si un hecho es o no delictivo.

Son varios los aspectos que se deben tomar en consideración con respecto al delito, para el efecto, se indica lo siguiente: "Estériles esfuerzos se han desplegado para elaborar una noción filosófica del delito, independiente de tiempo y lugar. La ineficacia de tal empresa se comprende con la sola consideración de que el delito tiene sus raíces hundidas en las



realidades sociales y humanas, que cambian según los pueblos y épocas con la consiguiente mutación moral y jurídico política.”²

Lo anterior, determina que el delito tiene cambios y estos más que todo dependerá de las sociedades y el comportamiento que estas han tenido a través del tiempo, asimismo, la gravedad de estas dependerá del cumplimiento de las leyes y el nivel de corrupción que existan en los Estados de allí el aspecto moral, así como político del cual el autor citado señala con respecto al tema de la naturaleza jurídica del delito.

Durante mucho tiempo, es decir, el anterior y el actual, los legisladores deben tener una mentalidad abierta, esto con la finalidad de continuar creando normativas por medio de las cuales se minimice los índices de delitos que se cometan, esto solamente se logra, a través de disposiciones legales, las cuales tengan a bien realizar actualizaciones en los Estados, esta es situación por la cual se crean nuevas leyes, pues lo que se busca es la prevención de delitos ya sea que se hayan cometido en otros países o que ya hayan sido ejecutados en el país.

Se menciona la actualización de leyes en cuanto al delito, porque esto no es solo en estos tiempos, sino, que, desde tiempos antiguos estos cambios se han realizado, razón por la cual se considera esencial hacer un breve análisis sobre las escuelas de derecho penal más importantes a través de la historia, siendo esta la escuela clásica y la positiva, en las cuales se detalla la naturaleza jurídica del delito.

² Carrancá, Raúl. **Derecho penal mexicano, parte general.** Pág. 209.



1.2.1. Postulados de la escuela clásica

Esta escuela tiende a dar su criterio en cuanto a que, el delito no es sino una idea de relación, en pocas palabras se llegó a considerar que solamente podía cometerse un delito cuando existía una relación entre delincuente y el agraviado y esta tenía como consecuencia la contradicción entre el hecho del hombre y la ley, para el efecto, se indica lo siguiente: "La infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo moralmente imputable y políticamente dañoso."³

Y fue de esta manera como se llegó a la conclusión que el delito no es sino un suceso jurídico, una infracción a la ley del Estado y por ende un ataque a la norma penal, lo que conllevó a establecer que la esencia del delito era la vulneración al ente jurídico; en cuanto al delincuente, se indicó que este incumplía con su moralidad y abusaba de su libre albedrío lo que conllevaba a que existiera una responsabilidad penal; en la escuela clásica se determinó con respecto a la pena, que era un mal por medio del cual se llevaba a cabo la tutela jurídica, determinando con ello que el derecho penal debía utilizar el método lógico, abstracto, racionalista o especulativo.

Prácticamente, se comprende con respecto a la escuela clásica que esta fue netamente legalista, esto debido a que el delito era producto de la relación entre la conducta del hombre y la ley del Estado, en lo que respecta a los elementos del delito, en esta escuela

³ Jiménez, Luis. **Tratado de derecho penal.** Pág. 251.

estos no fueron tomados en cuenta y esta es una de las críticas que ha recibido, sin embargo, la misma ha sido recomendada en el sentido que no continúe una noción filosófica, pero sí es esencialmente formal, pues esta se basa en la ley.

1.2.2. Postulados de la escuela positivista

Es interesante señalar que la escuela clásica había alcanzado un nivel alto y sus postulados parecían haber dado las bases de un derecho penal definitivo, sin embargo, apareció la escuela positivista del derecho penal, esto prácticamente evolucionó los principios que se habían fijado con anterioridad por los precursores clásicos, pero los nuevos representantes dieron un sentido contrario, pues aparte del estudio del delito, también consideraron el delito como la acción humana.

Otro aspecto al cual se hizo mención en la escuela positivista fue en cuanto a un criterio sociológico, el cual se fundamentó en que el hecho punible o acción era: "Toda acción determinada por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan a la moralidad media de un pueblo en un momento determinado."⁴

Derivado de la cita, es preciso establecer que en la escuela positivista no se describe al delito como un ente jurídico, sino más bien como una realidad humana, en el sentido que este es un hecho natural o social, pues todo dependerá de la educación que pudiera haber recibido la sociedad o en su caso por cuestiones puramente naturalezas en las

⁴ De León, Héctor y De Mata, José. **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 123.



cuales no se puede evitar el mismo, en cuanto al delincuente, en esta escuela se indicaba que el hombre era imputable, no por ser consciente, sino por el hecho de vivir en sociedad; en cuanto a la pena, señalaban que este era un medio de defensa social y que la misma debía ser impuesta por la peligrosidad a la que conllevaba y no por el daño causado.

En cuanto a la escuela positivista, se indica, que el derecho penal ante esta escuela pierde su autonomía, pues se considera a este como parte de las ciencias naturales, postura que en la actualidad se sostiene, debido a que el derecho penal es una ciencia eminentemente jurídica y esta se encuentra compuesta por un conjunto de normas que tienden a regular la conducta del ser humano pues solamente así se logra la protección de determinados valores que se consideran esenciales para la conciencia y desarrollo social.

1.3. Definición de delito

Al hacer referencia al delito, se pueden observar una variedad de definiciones dentro de las cuales se encuentran varios criterios que pueden ser legalistas, esta se basa en las leyes las cuales son dignas de analizar por los órganos competentes, para así determinar la gravedad o no del daño que se haya causado; en cuanto a las filosóficas, esta ve al delito como un pecado, es decir, como una conducta contraria a la moral y a la justicia, basándose en específico a la escuela positivista, en el sentido de determinar que un delito es más bien el quebrantamiento del deber.



Otro de los criterios que se han utilizado para definir al delito es el natural-sociológico, este se refiere a las acciones que se realizan por motivos individuales y antisociales que alteran la modalidad de una sociedad; en cuanto al criterio técnico-jurídico, en esta se consideran ya, los elementos que en actualidad son esenciales en el delito, es decir, este es una acción típica contraria a derecho, culpable, sancionada con una pena. Por ello, es necesario hacer énfasis en algunas definiciones con la finalidad de conocer de forma general el significado de esta y determinar si en cada una de ellas, se menciona los elementos propios del delito.

“La definición de delito es un derecho penal de hecho podría encararse, en principio, desde dos puntos de vista. Si lo que interesa es saber lo que el derecho positivo considera del delito (problema característico del juez), la definición podría lograrse recurriendo a la consecuencia jurídica del hecho concreto; en este sentido, será delito todo comportamiento cuya realización tiene prevista una pena en la ley. Por el contrario, si lo que interesa es saber si determinado hecho debe prohibirse bajo la amenaza de una pena (problema característico del legislador) esa definición no servirá, pues no podrá referirse a la pena, sino al contenido de la conducta.”⁵

De lo expuesto, se establece que la definición del delito dependerá del punto de vista en que se quieran caracterizar, es decir, comportamientos punibles o los merecedores de una pena, en cuanto al primero, se observa, que lo que se debe analizar es la ley pues esta es inevitable de observar por parte de los juzgadores; en cuanto a la segunda, se

⁵ Bacigalupo, Enrique. **Manual del derecho penal.** Pág. 8.



debe observar al delito como un hecho consistente en la violación de deberes ético-sociales.

"Es, además, el delito un comportamiento humano. Con esto no solo se descarta lo obvio: que los hechos de la naturaleza y los seres no humanos (animales) no tienen responsabilidad penal. sino que, además, el comportamiento que genera responsabilidad penal ha de ser un acto propio, tal como se deriva del principio de culpabilidad. La existencia del comportamiento humano se verifica no sólo en los delitos activos. También en la omisión: aquí el comportamiento consiste en la no evitación del riesgo penalmente relevante, haya sido este causado por un tercero (p.ej., el policía que no evita un robo pudiendo hacerlo) o por un hecho de la naturaleza (p.ej., el médico de turno no auxilia los heridos en un terremoto)." ⁶

Derivado de lo anterior, se establece que cada delito tiene sus propias características y estas le otorgan singularidad asimismo, lo distinguen de otros hechos delictivos, sin embargo, es preciso determinar que dentro de estos se deben cumplir a cabalidad los elementos propios del delito, como lo son la acción, en el sentido que esta debió haberse cometido con o sin intención, el mismo se debe encontrar tipificado en el Código Penal o en otra normativa, por ende debe ser punible en el sentido de que en la ley respectiva se establece una pena, claro está deben existir otras como la culpabilidad o imputabilidad para que este sea cometido como tal.

⁶ Meini, Iván. **Manual de derecho penal, parte general.** Pág. 59.



1.4. Elementos positivos del delito

En el capítulo se ha hecho referencia al delito, en especial se ha verificado la especial atención que se debe tener en cuanto a los elementos propios del delito, razón por la cual a continuación se hará énfasis a los positivos, de esta manera se podrá dar a conocer sus principales características y aspectos propios de cada uno de estos.

1.4.1. La acción o conducta humana

El elemento de la acción también es conocido como conducta humana, por ende, es un comportamiento que deriva de la voluntad de la persona y esta implica una finalidad, cuando se hace énfasis a la voluntad, se debe comprender que se tiene algo por alcanzar, es decir, existe un fin, para efectos, de la tesis, se debe comprender que lo que se busca es que a través de contrabando se introduzca producción avícola.

Para el efecto, se indica lo siguiente: "Para las teorías causales la acción es conducta humana voluntaria. La acción es un puro proceso causal. Será acción el iniciar voluntariamente un curso causal. Lo que el sujeto haya querido es totalmente irrelevante y sólo tendrá importancia en un momento posterior, al analizar la culpabilidad. Utilizando la terminología de los criterios del causalismo, se está ante una causalidad ciega. Por ejemplo, en la acción de disparar contra otro, para un causalista, bastará para que exista la acción con que la persona quiera voluntariamente apretar el gatillo."⁷

⁷ González, Eduardo. *Derecho penal guatemalteco*. Pág. 32.



En lo que respecta a la acción o conducta humana, se debe tener conocimiento de la existencia de dos fases una interna, esta hace referencia al pensamiento del autor que es donde da un fin y determina los medios que requiere para llevar a cabo la acción; la otra fase es la externa, esta es cuando pone en marcha lo que ha pensado y por ende cuando se comete el delito de allí que existe voluntad de causar un daño a terceras personas.

1.4.2. La tipicidad

Cuando se hace referencia a este elemento, se debe comprender que todo delito está regulado en el Código Penal, de allí que este, contiene aproximadamente cuatrocientos artículos, en los cuales se determinan el tipo, así como las penas a imponer al momento de infringir la ley penal; de igual forma existen otras normativas en las cuales se regulan delitos esto en base a la actualización que ha existido con respecto a los delitos.

"La tipicidad es el primer atributo del comportamiento delictivo. Un comportamiento típico se prevé y sanciona como delito en la ley penal. La tipicidad, es obvio, se desprende del principio de legalidad que obliga que los comportamientos criminales (y sus penas) se regulen en la ley escrita, previa y expresa. Se sabe, además, que la razón por la cual se tipifican los delitos es debido a su capacidad lesiva para bienes jurídicos penalmente protegidos. Un comportamiento típico, por tanto, es un comportamiento que lesionan o pone en riesgo un bien jurídico penal."⁸

⁸ Meini. **Op. Cit.** Pág. 60.



Al hacer referencia al elemento de la tipicidad, se debe tener presente que este es una función fundamentadora debido a que constituye un elemento de legalidad, tal y como se ha hecho mención se encuentra regulado en la ley penal vigente; también tiene una función sistematizadora, esto, porque relaciona la parte general con la especial del derecho penal; y tiene una función garantizadora, debido a que, la tipicidad es una consecuencia inevitable del principio de legalidad, mismo que se encuentra regulado en el Artículo uno del Código Penal de Guatemala.

1.4.3. La antijuridicidad

Al igual que los elementos en mención, este no es la excepción pues lo que se trata de establecer es el respeto de las leyes, sobre todo comprender a profundidad si en realidad se está causando un daño ya sea el bien jurídico o a la propiedad, pues en algunas ocasiones las partes involucradas han accedido a determinado asunto, lo que conlleva a que se realicen determinadas acciones.

Se debe comprender con respeto a la antijuridicidad que esta refleja la idea de una contradicción al orden jurídico, sin embargo, la verdad es que no todo lo contrario al derecho tiene existencia dentro del campo penal en cuanto a la construcción de un delito, pues en la comisión de este pueden existir conductas típicamente antijurídicas sin mayor trascendencia penal, es por ello que antijuridicidad se encuentra limitada por la tipicidad, en el sentido que para que una figura sea considerada antijurídica se debe encontrar regulada en una ley específica.



Para el efecto, es preciso dar a conocer una definición sobre el elemento objeto de análisis:

"La antijuricidad como elemento objetivo del delito se refiere a injusticia e ilicitud, es un juicio negativo de la valoración de un comportamiento humano, de los bienes jurídicos protegidos o dignos de protección que el legislador elige libremente, cuya violación o puesta en peligro es antijurídica, siempre que no se ampare en una causa de justificación. Por lo tanto, aunque en principio toda acción relevante penalmente es típica, puede en ocasiones quedar excluida de ilicitud por la concurrencia de autorizaciones, excusas o justificaciones, en unos casos se justifica con un derecho, en otros simplemente se tolera la acción con una excusa."⁹

Del elemento objeto de análisis, se deben comprender tres criterios, siendo el primero, el aspecto formal, está más que todo hace referencia a la relación que debe existir de oposición entre la conducta humana y la norma penal, es decir, las decisiones que pueda tomar una persona no deben transgredir las leyes penales, pues esto conllevaría a la existencia de violación al orden jurídico; se debe considerar el aspecto material, este más que todo encierra una conducta antisocial, el cual tenga como propósito lesionar o en su caso poner en peligro un bien jurídico que se encuentra tutelado por el Estado; también se debe verificar la valoración que se le dé ya sea al aspecto formal o material, este puede ser positivo, cuando se declara que una conducta no es la que el derecho demanda y es negativo, cuando se pone en peligro un bien jurídico.

⁹ Escobar, Fredy. **Compilaciones de derecho penal.** Pág. 292.



1.4.4. La imputabilidad

En lo que respecta a este elemento, es preciso señalar que durante la evolución del delito han existido controversias en el sentido de establecer que este más bien trata sobre aspectos propiamente del tratado de los delincuentes y no en la teoría general del delito, sin embargo, se debe tener presente que este es esencial, pues no puede existir culpabilidad sino se cuenta con el imputado, lo que conlleva a determinar la importancia de establecer al sujeto activo del delito.

El elemento de imputabilidad se define de la manera siguiente: “Es imputable todo aquel que posea al tiempo de la acción las condiciones psíquicas exigidas, abstractas e indeterminadamente, por la ley, para poder desarrollar su conducta socialmente, todo el que sea apto e idóneo jurídicamente para observar una conducta que responda a las exigencias de la vida en sociedad.”¹⁰

Derivado de lo señalado, se determina que la imputabilidad nace de la culpabilidad y de esta la responsabilidad, esto conlleva a establecer el conocimiento que se debe tener en cuanto a la normativa penal, pues el hecho que una persona no sea culpable esto no quiere decir, que no ha adquirido una responsabilidad frente a quien causo un daño, es por ello que durante el proceso, al delincuente se le conoce como imputado, pues es la persona a quien se le imputa la comisión de un hecho contrario a lo que establece la normativa penal vigente en Guatemala.

¹⁰ Carrancá. **Op. Cit.** Pág. 415.



1.4.5. La culpabilidad

Todo ser humano debería conocer a profundidad lo relativo al delito así como las penas, esto debido a que una pena no se puede imponer solo así por así, pues se debe demostrar que existen los elementos del todo delito, es decir, que sea típico y antijurídico, para ello es necesario que no se obvie lo relativo a un tercer elemento que es la culpabilidad, para que este se compruebe, es necesario verificar la normativa, es decir, el Código Penal, y establecer los mandatos y dentro de estos las prohibiciones que en esta se encuentran.

Para el efecto, se define al elemento de la culpabilidad de la manera siguiente: "Se considera que la individualidad como la vida socializada es necesaria para sustentar la imputabilidad, ya que toda vez que el agente tiene la capacidad de organizarse libremente en sociedad, solo a este se le reconoce la capacidad de poder cuestionar el orden normativo vigente de la sociedad. Se determina que el autor del delito será culpable por su falta de fidelidad a los comportamientos sociales puestos de manifiesto con la libre interacción de sus roles jurídicos que se le han atribuido."¹¹

Dentro de este elemento, se deben considerar otros más como la imputabilidad en el sentido de tener la capacidad de ser sujeto en el derecho penal, es decir, mayor de edad; que se tenga conocimiento de la antijuridicidad, prácticamente tener conocimiento de las prohibido por la ley, para el caso de Guatemala, la Ley del Organismo Judicial, regula

¹¹ Misari, Carlos. **Derecho penal: parte general.** Pág. 86.



que nadie puede alegar ignorancia de la ley; así como la exigibilidad de un comportamiento que sea distintos, esto para exigir algún tipo de responsabilidad.

1.4.6. Condición objetiva

Es de interés resaltar con respecto a este elemento del delito que su naturaleza ha sido criticada por algunos autores, esto debido a que niegan que se trate de un elemento propio del delito, sin embargo, es esencial para comprender lo relativo a la punibilidad que exista en hecho delictivo, pues estos vienen a ser presupuestos procesales los cuales tienen como finalidad dar una subordinación por así decirlo, en cuando a una figura delictiva.

En lo que respecta a este elemento, se indica lo siguiente: "La condicionalidad objetiva está constituida por requisitos que la ley señala eventualmente para que pueda perseguirse el delito. Algunos autores dicen que son requisito de procedibilidad o perseguitibilidad, mientras que para otros son simples circunstancias o hechos adicionales, exigibles y para otros más constituyen un auténtico elemento del delito."¹²

Derivado de lo anterior, se determina, que las condiciones objetivas son elementos del tipo y en algunas ocasiones tienen que ver con la intencionalidad del sujeto, en otras en lo relativo a su conducta, es decir, para la comisión de un hecho delictivo se deben cumplir con determinados requisitos los cuales deben ser plenamente observados.

¹² González. **Op. Cit.** Pág. 108.



1.4.7. La punibilidad

Al momento de cometerse un delito, se debe tener pleno conocimiento de lo que regulan las leyes penales vigente en el país, unos aspectos de importancia es que, el Código Penal de Guatemala no solo regula más de cuatrocientos delitos, sino que también, hace énfasis a una pena impuesta en cada uno de estos la cual puede aumentar por la gravedad que exista, de allí lo esencial de hacer énfasis a la punibilidad, pues está siempre existe en todo hecho delictivo.

“No solo es un requisito esencial de la infracción penal, sino quizá el principal, puesto que, sin ella, siempre existirá un injusto, pero para que ese injusto sea penal, es preciso que esté sancionado con una pena, en último término lo que caracteriza al delito es la punibilidad. En tal sentido, para que una acción constituya delito, además de los requisitos de antijuridicidad, tipicidad y culpabilidad, debe reunir de el de punibilidad, siendo éste el de mayor relieve penal.”¹³

Derivado de lo citado, se comprende que la punibilidad como elemento del delito, como ya se mencionó esta deriva del daño causado, así como de lo que regulen las leyes de la materia; por otra parte, la punibilidad es una consecuencia del delito, pues, para que esta se lleve a cabo, se debieron haber cumplido con los anteriores seris elementos positivos, de lo contrario no se podrá imponer una pena, lo que conlleva a la importancia de conocer lo regulado en la ley.

¹³ De León y De Mata Vela. **Op. Cit.** Pág. 184.



1.5. Elementos negativos del delito

En varias ocasiones se ha hecho énfasis a los elementos positivos del delito, sin embargo, es preciso dar a conocer la existencia de elementos negativos, los cuales tienen a bien realizar un análisis de la ley, pues es en ella en donde se determinan cuando un hecho delictivo se encuentra justificado por la normativa penal y cuáles son los requisitos que se deben cumplir, pues al no existir una prueba fehaciente del cumplimiento de los requisitos se tendrá la presencia de elementos negativos del delito.

La falta de acción o conducta humana: como ya se hizo mención anteriormente, en el momento de cometer un delito, es indispensable que exista voluntad de querer realizar la acción, y al hacer referencia a este elemento, se comprende que no existe tal voluntad, para el efecto el Código Penal guatemalteco regula que la fuerza irresistible es una causa de inculpabilidad, es decir, existe ausencia de voluntad.

Otro aspecto por considerar es que, los reflejos físicos no constituyen acción, por ejemplo, alguna persona con algún tipo de enfermedad causa un daño, esto no se puede establecer como una acción voluntaria, considerando que la persona se encuentra en estado inconsciente, lo que determina su falta de voluntad, lo que conlleva a determinar que no existe acción penalmente que sea relevante.

La atipicidad o ausencia de tipo: como ya se hizo mención este elemento es negativo porque tiene todo lo contrario a la tipicidad, en el sentido existe falta de adecuación al tipo penal, es decir, no existe una descripción de la conducta o hecho en la norma penal.



Otro aspecto por considerar que la conducta atípica puede, por una parte, ser relativa, esto sucede cuando falta alguno de los elementos positivos, indicados anteriormente, es decir, no se puede integrar una conducta en un tipo penal de forma concreta y, por otra parte, absoluta, cuando es imposible relacionar la conducta, esto es lo que determina la ausencia de tipo.

Las causas de justificación: este elemento negativo, también es considerado como ausencia de antijuricidad, en este, se debe tener en cuenta que es necesario que el delito se realice bajo un comportamiento humano subsumible en un tipo de conducta el cual pueda encuadrar en alguno de los delitos regulados en el Código Penal, esto con la finalidad de determinar una conducta de carácter negativo, es decir, que esta no concurre en alguna causa de justificación.

Para el efecto, el Código Penal, en el Artículo 24 regula las causas de justificación encontrándose la legítima defensa, en el sentido que una persona obra por la defensa de sus bienes o derecho; estado de necesidad, este se lleva a cabo cuando una persona por necesidad cause un daño al patrimonio de terceras personas; y el legítimo ejercicio de un derecho, quien ejecuta un acto, ordenado o permitido por la ley esto debido a la profesión a la que se dedica, como ejemplo, se podría indicar la situación de un médico.

Las causas de inimputabilidad: como ya se hizo mención anteriormente, el elemento de imputabilidad hace énfasis al delincuente, sin embargo, como elemento negativo,



es preciso considerar que la normativa legal penal guatemalteca, regula en el Artículo 23 lo relativo a las causas de inimputabilidad, dentro de estas se encuentran aspectos como la edad, la cual de conformidad con la ley penal, determina que a los menores de edad no se les puede imputar como mayores de edad, pues estos se basan conforme a lo que regula la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

De igual forma y conforme a lo que regula el Código Penal, por enfermedad mental también existe inimputabilidad, esta hace énfasis a aquellas personas a quienes la inteligencia, así como la voluntad se encuentran perturbadas y esto conlleva a que una persona cometa ilegalidad, es decir, comentan delitos, pero estas no están conscientes del daño causado, esta es la razón por la cual la normativa penal considera la inimputabilidad.

Las causas de inculpabilidad: en lo referente a este elemento negativo, se debe tener presente que este se encuentra eximido de responsabilidad penal del sujeto activo, esto debido a que el elemento subjetivo de tipo que es la voluntad no existe, estos aspectos se pueden observar en accidentes de tránsito, este es un claro ejemplo, pues en muchas ocasiones las personas salen de sus hogares y no llevan la intención de causar un daño.

El Código Penal de Guatemala, en el Artículo 25 regula como causas de inculpabilidad, el miedo invencible, esto significa que a la persona le sea imposible controlarlo; fuerza exterior, este se trata de un tipo de violencia ya sea física o material



que se torna irreversible que está en contra de su voluntad; error, este puede suceder al momento que una persona actúe de forma violenta por necesidad de querer ayudar a una tercera persona, considerando ésta que se encuentra en peligro; obediencia debida, de conformidad con la normativa, esta se conforma cuando hay subordinación, se dicte una orden conforme sus atribuciones o que no se establezca la ilegalidad de la acción y omisión justificada, esta se realiza cuando se tiene impedimento de actuar por causa legítima o insuperable.

La falta de condiciones objetivas: el elemento negativo en mención determina la carencia de condiciones en un delito, lo que conlleva a que este no sea castigado, esto debido a que no se encuentra regulado en la ley de la materia, de allí la importancia de saber distinguir el tipo penal, así como establecer cuáles son cada uno de los elementos a considerar en un hecho delictivo.

Causas de exclusión de la pena o excusas absolutorias: se indicó que en todo delito existe una pena impuesta, la cual, de conformidad con la ley, existe excusa cuando las personas que han cometido un hecho o acto, pero sufren de alguna enfermedad o en su caso no estaban conscientes de lo que sucedió, de conformidad con el Código Penal guatemalteco, existe exclusión de la pena y es allí donde el juez competente puede ordenar la absolución del delito.

En el capítulo, se hizo referencia al delito de forma general, esto con la finalidad de establecer que, existe delito dependiendo de la conducta que pueda tener una



persona, así como de la voluntad que tenga para llevar a cabo una acción, la cual se encuentre prohibida por la ley, de allí que la Ley del Organismo Judicial determina que nadie puede establecer ignorancia a la ley.

El tema del delito se consideró de importancia esto debido a que el contrabando de productor avícola, quizá para algunas personas no sea un delito sino más bien una forma de sobrevivencia, pero es preciso dar a conocer que estas personas tienen pleno conocimiento del procedimiento aduanero que se debe cumplir, sin embargo, no lo hacen, conlleva esta acción, no solo a afectar de forma económica al Estado de Guatemala, sino también, a ingresar producto que no cuente con los controles sanitarios respectivos.



CAPÍTULO II

2. El delito de contrabando

El delito de contrabando, es un mal que viene afectando desde hace muchos años a varios países, porque, Guatemala no es la excepción, considerando que este tiene su origen desde la época colonial, razón por la cual es una afectación que ha sido difícil de minimizar, esto debido a que quienes practican este tipo de delito, lo ven en algunas ocasiones que la única forma de sobrevivir, transmitiendo este pensamiento a su núcleo familiar y de allí que el mismo casi que, se ha perfeccionado a través del tiempo.

2.1. Definición

En cuanto al delito de contrabando, este consiste en la introducción, así como extracción de forma ilegal de mercancías de un país a otro, la concurrencia de esta conducta ilícita afecta no solo al Estado sino también lo hace de manera extensiva a la industria nacional y es por lo que existe un daño en el orden económico de igual forma, se debe tener presente que el delito de contrabando produce efectos lesivos tanto en los bienes como intereses jurídicos de orden particular.

El delito de contrabando en la actualidad se convertido en uno de los delitos que es practicado por personas que quizá no consideran o no lo ven como delito, sino más bien desde su punto de vista, ayudan a la población, en el sentido que el producto que tienen a la venta tiene un valor más bajo, situación que no es así, esto determina que la



población guatemalteca tiene mucho desconocimiento de trasladar su mercadería por aduanas en el sentido que por medio de ellas se pagan los impuestos respectivos y los mismos sirven para que el Estado pueda invertir de una mejor manera.

Para comprender de una mejor manera lo relativo al delito de contrabando, es necesario definirlo: "Todo acto u omisión realizado o dejado de realizar por una persona física o ideal, en nombre propio o por otra, que trate de producir o produzca efectivamente la no intervención de la autoridad aduanera o que esta intervenga defectuosamente o en forma incompleta y que tenga por fin la ejecución de operaciones en contra de las pertinentes disposiciones legales aduaneras, con el objeto de obtener un beneficio propio."¹⁴

Para el caso de Guatemala, se observa a varios vendedores informales en los mercados en donde ofrecen productos a un precio mucho más bajo que los supermercados, es allí donde se observa la diferencia de un producto o mercancía que ha sido introducido al país por aduanas y otro por contrabando, es de esta forma en que como los mismos guatemaltecos damnifican al país a la vez lo ponen riesgo considerando, que en algunas oportunidades tal producto o mercancía viene en mal estado y es allí donde se puede afectar la salud de las personas.

El delito de contrabando en Guatemala, como ya se ha hecho mención se convertido en una costumbre pues existen tantos punto ciegos, como son conocidos, esto debido a que el mismo Estado no cuenta con el personal aduanero necesario para cubrir tales puntos

¹⁴ Morales, Benjamín Isaac. **Derecho penal aduanero guatemalteco**. Pág. 181.



ciegos, razón por la cual en muchas oportunidades para quienes se dedican a la comisión de este delito, se les hace más fácil el ingreso de producto así como mercancía para venderla en el país, pero sin ninguna garantía de que, este en buen estado y que no dañe la salud de los guatemaltecos.

Para ser más específicos con respecto al contrabando, es preciso considerar lo que regula la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros de Guatemala, específicamente en el Artículo 3: “Constituye contrabando en el ramo aduanero, la introducción o extracción clandestina al y del país, de mercancías de cualquier clase, origen o procedencia, evadiendo la intervención de las autoridades aduaneras, aunque ello no cause perjuicio fiscal. También constituye contrabando la introducción o extracción del territorio aduanero nacional de mercancías cuya importación o exportación está legalmente prohibida o limitada.”

Como se había mencionado, el contrabando se lleva a cabo cuando una o más personas deciden introducir o extraer de un país, determinado producto o mercancía, el cual no paga ningún impuesto, es decir, omiten todo el procedimiento de autorización que se lleva a cabo en aduanas, esto sucede, como se indicó, por la falta de agentes o puestos de aduanas que tengan mayor protección para la evasión; tal y como lo cita la Ley de Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, este delito también es cometido cuando las personas ponen a disposición de la población mercancías que legalmente se encuentran prohibidas o en su caso existan requisitos por cubrir de allí, la importancia de conocer la ley de la materia para evitar la comisión del delito de contrabando.



2.2. Casos especiales de contrabando aduanero

La Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero en el Artículo cuatro, hace énfasis a la existencia de casos especiales de contrabando en materia Aduanera, para el efecto, es preciso hacer énfasis a cada uno de los incisos regulados en la disposición legal en mención, esto con la finalidad de comprender de una mejor manera lo relativo al delito de contrabando en Guatemala.

- a) El ingreso o la salida de mercancías por lugares no habilitados" como ya se hizo mención en Guatemala existen varios puntos ciegos, que son los lugares que las personas utilizan ya sea para el ingreso o salida de algún producto o mercancía, esto tiene como finalidad el no pago de impuestos, sin embargo, a pesar de que estos no cuentan con una autoridad Aduanera no quiere decir, que no existe delito de contrabando.

- b) La sustracción, disposición o consumo de mercancías almacenadas en los depósitos de aduana, sean estos públicos o privados, o en recintos habilitados al efecto, antes del pago de los derechos de importación correspondiente." Se tiene conocimiento que en Guatemala existen bodegas que sirven como depósitos para los productos que vienen de otros países, sin embargo, con la finalidad de evadir el pago de impuestos, estos son extraídos en horas no hábiles esto con la finalidad de evadir lo regulado en la ley de la materia para lo cual, la ley es clara al determinar que no importa si las bodegas sean privadas o públicas.



- c) El embarque, desembarque o trasbordo de mercancías sin cumplir con los trámites aduaneros correspondientes." En este inciso se hace énfasis al traslado de la mercancía, pero hace principal énfasis a la evasión de trámites aduaneros, regulando para ello, el embarque o desembarque, lo cuales se pueden llevar a cabo en horas de noche o en su caso en lugares donde no existe autoridad aduanera con la finalidad de realizar el delito; de igual forma, en un determinado camino, ya sea por vía terrestre o marítima se lleva a cabo el trasbordo, evadiendo de esta manera a la autoridad respectiva.
- d) La internación o extracción clandestina de mercancías ocultándose en dobles fondos, en otras mercancías, en el cuerpo o en el equipaje de las personas o bien usando cualquier otro medio que tenga por objeto evadir el control aduanero." La ley de la materia no omite las formas en que puede llevarse a cabo el contrabando, una de ellas puede ser en automóviles o en su caso en camiones los cuales pueden tener dobles fondos con la finalidad de ingresar alguna mercancía sin que ésta pague el impuesto correspondiente.
- e) La internación de mercancías procedentes de zonas del territorio nacional que disfrutan de regímenes fiscales exoneratorios o en cualquier forma privilegiados, a otros lugares del país donde no existen tales beneficios, sin haberse cumplido los trámites aduaneros correspondientes." Todo artículo que las personas adquieran para vender a terceras personas debe ser declarado, solamente de esta manera se evita la existencia del delito de contrabando en Guatemala.

- f) El lanzamiento en el territorio del país o en su mar, territorial de mercancías extranjeras con el objeto de utilizarlas evadiendo la autoridad aduanera." Otra de las estrategias que existen para evadir el pago de impuestos, es el lanzar la mercadería ya sea en lugares específicos o en el mar, para que terceras personas las recojan y de esta manera se evade el impuesto respectivo, así como el tiempo de cumplir con los formularios que se deben presentar para que exista una legalidad en tales mercancías.
- g) La violación de precintos, sellos, puertas, envases y otros medios de seguridad de mercancías cuyos trámites aduaneros no hayan sido perfeccionados o que no estén destinados al país." Se tiene conocimiento que todo producto o mercancía tiene una especie de seguro, esto sirve como garantía no solo para el empresario sino también para el consumidor, sin embargo, cuando existe el delito de contrabando tal producto no cuenta con el sello respectivo o en su caso los envases no son nuevos sino más bien, estos son llenados con el producto original, cometiéndose de esta manera el delito de contrabando.
- h) Cualquier otra forma de ocultación de mercancías al tiempo de ser introducidas o sacadas del territorio aduanero nacional, o durante las operaciones de registro o el acto de aforo." La ley es clara al establecer que toda forma que se empleada con la finalidad de evadir el pago de impuestos se convierte en delito de contrabando, siendo afectada la economía del Estado, así como los mismos consumidores, como se hizo mención esta no se puede establecer al momento de adquirir este tipo de



producto y es allí donde se encuentra la problemática de este delito, que pareciera no afectar sino beneficiar, pero es todo lo contrario.

Como se observa son varios los aspectos que deben ser considerados en cuando al delito de contrabando, pues este tiene como finalidad el no pago de impuestos, sin embargo, esto no se detiene allí, pues en algunas ocasiones se afecta a la población en el sentido que no hay garantía sobre el producto que se está adquiriendo, pues no hay forma de comprobar que el envase, por ejemplo, es nuevo, o solo fue reutilizado, lo mismo sucede con los alimentos.

2.3. Introducción de mercancías de contrabando aduanero

Anteriormente, se hizo énfasis a los casos especiales en que puede llevarse a cabo el delito de contrabando, sin embargo, en el presente inciso se establecerá lo relativo a la introducción de mercancías de contrabando, esto en base al Artículo 5 de la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, para el efecto, se hará un breve análisis de los incisos que contiene el artículo objeto de análisis.

- a) Quien las venda directa o indirectamente al público, en establecimientos comerciales o domicilios particulares y no pueda acreditar su importación legítima." En Guatemala el delito de contrabando se ha ampliado drásticamente, esto debido a que en el país existen lugares específicos, en donde los guatemaltecos encuentran producto a un precio mucho más bajo, sin embargo, las autoridades de turno no les han dado la



importancia debida a estos, se debería considerar que no existe el contar con una patente de comercio, sino verificar que el producto que se tiene dentro del establecimiento cuente con las reglas de ley.

No todos los comerciantes cuentan con la autorización respectiva, pues existe en el país una infinidad de producto que es traído de México y por tal razón se vende más barato pues existen puntos ciegos en donde las personas se dedican a llevar a cabo el delito de contrabando, no siendo solo productos o mercancías envasadas sino también sucede con alimentos, los cuales deben contar con las autorizaciones de salud respectivas y al no contar con ellas, se pone en riesgo la vida de los guatemaltecos.

b) El que las conduzca a bordo de un vehículo en tránsito aduanero sin estar manifestadas o cuya propiedad no conste en los respectivos documentos oficiales." Guatemala es un país grande y por ende sus carreteras también lo son, algunas se encuentran en perfectas condiciones, pero hay otras en las cuales, por su estado, se considera que no son utilizadas, sin embargo, esto permite a que el contrabando sea más seguro para quienes lo realizan, en el sentido que usan estos caminos para trasladar el producto, así como la mercancía que incumple con la autorización respectiva.

Como se ha hecho mención en Guatemala lo que se requiere es mayor apoyo en las aduanas, así como de policías en la materia, para que sean estos quienes estén al



pendiente de los vehículos que se utilizan para trasladar la mercancía que entra al país y no cuenta con una garantía de salud, pues esta es la que se pone en riesgo cuando uno de los productos no se encuentra en buen estado.

c) La persona que se dedica a la prestación de servicios de transporte, si en sus bodegas existen algunas no originarias del país sin estar amparadas por los documentos de importación, internación o tránsito respectivos." En el país, se tiene conocimiento de transporte en alquiler, en algunas ocasiones las personas desconocen para qué será utilizado y en otras están enterados del uso que se dará a su vehículo y aun así alquila el mismo, colaborando este en que el delito de contrabando se lleve a cabo.

Es por ello, que al momento de realizar una investigación de contrabando, no solo se considere a quienes se capturen en la ejecución del delito, sino también, a aquellas personas que han sido colaboradores y uno de ellos es quien proporciona su vehículo, pues al saber que recibirán un pago compran los vehículos con esta finalidad de mejorar su servicio, pero, para la realización de hechos delictivos como lo es el contrabando de producto y mercancía que se introduce al país sin la autorización respectiva.

d) El conductor de un vehículo en cuyo interior no se encuentren las mercancías en tránsito aduanero que debiera contener." Como se ha hecho mención, las personas se han ingeniado las formas de cómo introducir mercancía al país a través del



contrabando, otra de las formas es, que una persona cumple con el pago de impuesto de la mitad, por ejemplo, de la mercancía que trae y la otra, la introduce escondida o en su caso es otra clase de producto el que introduce al país.

Como se ha hecho mención son varias las formas que las personas han encontrado con la finalidad de introducir mercancía a través del delito de contrabando, pero estos solamente ven su beneficio económico, obviando el daño que causan a la economía del país y por ende la afectación que pueda ocasionar a la salud de los guatemaltecos, estos dos aspectos son los que menos les interesan y por tal razón el Estado debería considerar una mayor atención a este hecho delictivo.

e) Quien arribe de manera forzosa en un lugar que no se halle bajo control aduanero, sin dar cuenta, dentro de las veinticuatro horas siguientes de la ocurrencia de tal hecho, a la autoridad aduanera más cercana." Como se ha hecho mención, existen varias formas de introducir mercancía al país, una de ellas es vía aérea, sin embargo, se podría aducir problemas determinados, los cuales forzaron al conductor a aterrizar en otro lugar que no era el correcto, por tal razón la ley de un término de veinticuatro horas para darlo a conocer a las autoridades correspondiente.

Al no dar a conocer el incidente a la aduana respectiva y señalar la mercancía que este traía, esto conlleva a la comisión de delito de contrabando, se la logrado establecer que son varias las formas que las personas han tenido y encontrado para la ejecución de este delito, que prácticamente se convertido en una costumbre para



muchos guatemaltecos, como se ha dado a conocer, se ha visto como una forma de sobrevivir, obviando con dicha actitud lo que regulan las leyes del país.

f) La persona individual o jurídica que habiendo declarado conforme el régimen legal aduanero y con autorización de la autoridad aduanera participe en un tránsito internacional o traslado de mercancías en el territorio nacional, pero no cumpla con arribarlas o ingresarlas a los destinos declarados y previamente autorizados, en ambos casos por la autoridad aduanera.” La regulación legal en materia Aduanera en Guatemala ha sido clara, sin embargo, para algunos comerciantes o empresarios esta es estricta, en especial el pago de impuestos se ha convertido en una afectación para cada uno de estos.

Por tal razón, engañar a la autoridad competente, por así decirlo, dependiendo del lugar al que se dirijan así es el cobro que esta realiza, pero para cancelar un precio menor, señalan un lugar y luego trasladan el mismo para un lugar más lejano, conllevando esta acción al delito de contrabando, pues no se cumplió con lo cancelado y señalado a la autoridad respectiva.

La introducción de mercancía al país se ha convertido en un delito de contrabando, pues esta de igual forma afecta a la economía del país y a sus habitantes, siendo de igual manera una de las mayores afectaciones las carreteras que se encuentran abandonadas para unas personas, pero de utilidad para otras, esto debido a que poco tránsito facilita la comisión del delito de contrabando.



2.4. Esencialidades del delito de contrabando

Para establecer lo esencial del delito de contrabando, es preciso conocer la existencia de tres aspectos, los cuales a continuación se analizarán de forma breve, con la única finalidad de comprender de una mejor manera lo relativo al hecho delictivo que durante varios años ha afectado tanto a la economía del país, así como a la población guatemalteca.

2.4.1. Limitación cuantitativa

Cuando se determina la existencia de una limitación cuantitativa, se está haciendo referencia a deslindar lo que es propiamente el delito de contrabando, para ello, se debe tener presente lo regulado en el Artículo 97 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano determina lo relativo a la importancia temporal de reexportación en el mismo Estado, para ello determina un plazo determinado de igual forma este tiene la suspensión de tributos, aspecto que se encuentra regulado en dicha normativa y al ser infringido conlleva a la comisión del delito de contrabando y esto debido a su comprensión.

Por otra parte y con respecto a los límites cuantitativos, el Artículo 100 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, regula las actividades permitidas, en este se señala un procedimiento a seguir, el cual es conocido como embalaje, el cual conlleva a la identificación, análisis y conservación, dando a conocer cada paso por parte de la autoridad aduanera para que una mercancía pueda ser sometida a un régimen por ende

sin ser alteradas o modificadas, esto se realiza con la finalidad de establecer que las mismas han cumplido con los regulado en la normativa nacional e internacional.

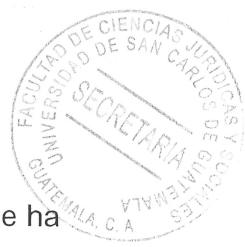
2.4.2. Complementar lagunas de punición

En cuanto a los análisis que se han realizado en base al delito de contrabando, se han dado a conocer criterios en los cuales se determina que existen normativas que han conllevado a la existencia de lagunas de punición, lo que complica y a la vez facilita el delito en objeto de análisis, por tal razón es necesario comprender lo amplio que es el delito y la necesidad que existe para minimizarlo.

Para el efecto, se indica lo siguiente: "Los ilícitos penales aduaneros su sancionabilidad ha determinado que continuamente se revisen los mismo, al grado que todos los supuestos hipotéticos, para su sancionabilidad han requerido de una serie de reformas las cuales se ha visto manifiestas en los Decreto 103-96 y 33-2001 ambos del Congreso de la República, los cuales en la actualidad han dado lugar a que se interpongan los recursos judiciales correspondientes."¹⁵

De lo anterior, se determina, que en Guatemala las mismas entidades como el Congreso de la República han emitido Decretos por medio de los cuales se ha evitado que la autoridad competente cumpla a cabalidad con su función, para iniciar en el Decreto en mención se realizaron reformas al Código Procesal Penal, realizando el Organismo

¹⁵ Morales Girón. **Op. Cit.** Pág. 195.



Legislativo cambios en el nombre del delito, lo cual viene a dejar una laguna legal que ha tendido a confusión en cuanto a la comisión del delito.

2.4.3. De legalidad

Es de interés señalar que la legalidad tiene énfasis en el respeto de la legislación legal existente en el país, aspecto que hasta la presente fecha en materia de contrabando no se ha logrado en Guatemala, pues a pesar de la existencia de una variedad de normativa tanto ordinaria como reglamentos y acuerdos gubernativos que tienen a bien evitar que esta se lleve a cabo, las personas continuar con esta actividad que cada día daña más y más a la economía del Estado, así como a la misma población.

Para el efecto, es preciso señalar con respecto a la legalidad lo siguiente: "Todo hecho o conducta debe estar encuadrada dentro del contexto de una norma, esta característica es lo que determina el tipo, su cualidad es la tipicidad, la legalidad gira en torno al principio de legalidad, tomando en consideración que el derecho penal es por naturaleza un derecho penal de acto."¹⁶

Derivado de lo anterior, se debe tomar en cuenta que lo regulado en el Código Penal guatemalteco, específicamente en el Artículo uno, el cual hace énfasis a la legalidad, determinando para el efecto, que ninguna persona puede ser penada por hechos que no se encuentren determinados en una normativa jurídica, lo que sucede con el delito de

¹⁶ Morales. Op. Cit. Pág. 195.



contrabando, el cual como se hizo mención, se encuentra regulado no solo en la Ley contra la defraudación y el Contrabando Aduanero sino también en normativas de índoles aduanero, las cuales deben ser respetadas a cabalidad.

2.5. El tipo objetivo

Como ya ha hecho mención el delito de contrabando, no solo afecta a los particulares, sino también lesiona a la industria, así como al comercio nacional, su afectación produce pérdida de empleos, a la vez causa daños a la propiedad intelectual, conlleva a que exista venta de mercancía sin una garantía para el consumidor y por ende causa un serio daño a la economía nacional, son tantas las causas que se deben observar al momento que se comete este delito, por lo que es necesario analizar lo relativo al tipo objetivo.

2.5.1. Sujeto activo y pasivo

Para iniciar con el tema en mención, es preciso hacer referencia a lo siguiente: "En cuanto al sujeto activo las normas no establecen ninguna calificación especial; está dirigido, por lo tanto, a cualquier persona que incurra en la conducta descrita en la hipótesis abstracta; sin embargo, está implícito que el contribuyente o su representante vinculados a la mercancía traficada ilícitamente son en primera instancia los responsables de los resultados del delito."¹⁷

¹⁷ Calvachi, Reinaldo. **Los delitos aduaneros: el contrabando.** Pág. 110.



Como se tiene conocimiento el sujeto activo, es la persona que comete el delito, dentro de esta como ya se hizo mención de conformidad con la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, se encuentran las personas que conducen un vehículo, los dueños del mismo, pudiendo ser aéreo, terrestre o marítimo, considerando que sin ellas el delito de contrabando no se llevaría a cabo y son quienes tienen conocimiento de la actividad que realizan, por tal razón se preparan y buscan formas para realizar el contrabando.

Otro aspecto por considerar con respecto a los sujetos del delito de contrabando se indica lo siguiente: "En cuanto al sujeto pasivo de la infracción es la administración pública central representada por la administración de aduanas que intervendrá por medio de sus delegados como parte en los juicios penales por contrabando y demás delitos aduaneros."¹⁸

Debe tenerse presente que el sujeto pasivo en esta clase de delitos, como ya ha hecho mención en varias ocasiones del presente capítulo es la economía del Estado, sin embargo, es preciso tomar en consideración que los consumidores también se convierten en sujetos pasivos, en especial porque es a ellos quienes no se da una garantía sobre la mercancía vendida; esto debido a que la misma solo se pone a disposición del consumidor y este de igual forma, por economizar prefiere lugares en los cuales como ya se hizo mención, se cuenta con una patente de comercio, pero no así con una garantía sobre el producto que se encuentra a la venta.

¹⁸ Calvachi. **Op. Cit.** Pág. 110.



2.5.2. Objeto material de la acción

En la tesis, ha hecho mención, que el mayor daño lo sufre la economía del Estado y esto debido a que, por medio de los impuestos que paga la población se realiza la respectiva recolección por así decirlo de los mismo, de igual forma se encuentran los tributos y son estos los que se pierden y por ende el Estado no logra brindar los servicios públicos de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

Uno de los principales servicios, son los relativos a la salud, la cual es un derecho de todos los habitantes sin discriminación alguna, sin embargo, esta no se ha logrado impartir de forma nacional y equitativa, pues existen ocasiones en que los guatemaltecos deben asistir a centros privados esto debido a que no se encuentra la atención esperada; otro de los aspectos a considerar es la seguridad, la cual hasta la presente fecha no es de confianza para la población, esto son aspectos que parecieran no importar, pero los mismos se cubren a través de los tributos que son recaudados.

Para el efecto, son varios los aspectos que se deben considerar, con respecto al tema objeto de análisis, por lo que se indica lo siguiente: "El objeto material de la infracción se contrae al no pago de la obligación tributaria. Ahora bien, los instrumentos con los que se cometen tienen que ver con la mercadería que se pretendió introducir o exportar; por ello, la prueba debe conducir a la demostración material de la existencia de dicha mercadería y su conexión con la evasión."¹⁹

¹⁹ Calvachi. **Op. Cit.** Pág. 110.



En cuanto a probar la existencia de un delito, como se indicó, en la cita, la prueba son aquellos productos o mercadería que se ofrece al comerciante, en varias ocasiones se ha hecho mención que los comercios aparentan cumplir con los requisitos registrales necesarios, es decir, el contar con una patente de comercio, esto para muchos conlleva a pensar que existe legalidad, sin embargo, los productos que allí se ofrecen son la plena prueba que estos no fueron introducidos al país de forma legal.

Al hacer énfasis a la forma legal, este aspecto se observa en los precios pues estos son diferentes de forma visible que los adquiridos en un centro comercial, pues el mismo producto tiene un precio distinto, sin embargo, este no puede ofrecer la misma garantía y es allí donde es necesario que el Estado de Guatemala verifique la legalidad o no de determinados comercio que se encuentran a nivel nacional, en especial los que se encuentran cercanos a los mercados, los cuales prácticamente se han convertido en grandes negocios, pero los mismos no rinden los tributos debidos al Estado de Guatemala.

2.5.3. Acción típica y resultado

El resultado del delito de contrabando es enorme, se han dado a conocer en el presente capítulo la cantidad de daños que ocasiona el no respetar lo que establece la ley de la materia, pues existe mucha confianza por parte de quienes se dedican a la actividad del contrabando, esto debido a que se convirtió en una costumbre y una forma de sobrevivir y en lugar de evitarla, cada vez transmiten dicha actividad.



“El delito de contrabando aduanero produce un daño efectivo en el patrimonio público; por ello este delito acarrea el resultado concreto de causar un perjuicio al fisco, verificado a través de la evasión del pago total o parcial de impuesto o el cumplimiento de normas aduaneras, aunque las mercancías no sean objeto de tributación; en este segundo supuesto el perjuicio no es patrimonial en primera instancia, aunque sí lo puede ser posteriormente y de allí también el objeto de la sanción. La acción típica del delito de contrabando es idéntica a la defraudación fiscal, pues consiste en todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, solo que en aquél están vinculados al ilícito y clandestino tráfico internacional de mercaderías.”²⁰

La Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, determina una serie de acciones que se deben evitar, pues estas se encuentran de forma específica la comisión de un delito, sin embargo, como ya se hizo mención las personas ya no la realizan por omisión, existen empresarios y hasta funcionarios públicos que permiten esta clase de delito y realizan la acción con pleno conocimiento de la comisión realizada, considerando que la normativa de la manera es clara que nadie puede introducir mercancía sin la autorización respectiva.

Otro aspecto por considerar dentro de este delito es la tentativa, la cual, doctrinariamente es conocida como el *inter criminis*, es decir, en el camino del delito, para este se lleve a cabo es necesario que la hipótesis del tipo penal admite una fraccionabilidad de los actos; se debe tomar en cuenta que en la descripción de las conductas que constituyen los

²⁰ Calvachi. *Op. Cit.* Pág. 110.



delitos en mención existen también delitos formales, ya de omisión simple, ya con condiciones objetivas de punibilidad y en todos ellos no cabe otra posibilidad que la consumación sin que pueda darse situaciones de tentativa.

En el presente capítulo, se hizo énfasis a los aspectos generales del delito de contrabando, el cual durante varios años ha damnificado la economía del país, así como la salud de los guatemaltecos, esta es la razón por la que se consideró esencial determinar cuáles son los alcances y límites del contrabando de producción avícola y la extinción de dominio, sin embargo, para comprender el tema en específico de la tesis, es preciso percibir de una mejor manera aspectos como el analizado en este capítulo.



CAPÍTULO III

3. Inaplicabilidad de controles sanitarios en la industria avícola derivado del contrabando

En la tesis se ha dado a conocer lo relativo al delito de forma general así como al específico, es decir, al contrabando, sin embargo, para una mejor comprensión es preciso establecer porque el delito se comete, esto se puede comprobar dando a conocer la variedad de normativas que existen en Guatemala por medio de la cuales se busca proteger la salud de la población guatemalteca, en especial cuando se trata de la industria avícola la cual en los últimos años ha sido objeto de contrabando en el país.

3.1. Licencia para transporte

Uno de los aspectos a considerar con respecto al transporte del producto avícola son los requisitos a cumplir, mismos que se encuentran regulados en la Ley de Sanidad Vegetal y Animal de Guatemala, esta normativa tiene como objetivo esencial velar por la protección así como la sanidad tanto de vegetales como animales, dentro de esta se incluyen la producción avícola, esto con la finalidad de evitar que estos contengan algún tipo de plagas y enfermedades que puedan afectar a la población que las adquiera.

De conformidad con el Artículo dos de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal de Guatemala regula: "La presente ley es de observancia general en todo el territorio nacional, incluyendo la zona económica exclusiva y tiene por objeto fijar las bases para la



prevención, el diagnóstico, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales, vegetales, especies, forestales e hidrobiológicas. Sus disposiciones son de orden público y de interés social.”

De conformidad con la Ley de Sanidad Vegetal y Animal de Guatemala cuando existe importación o exportación de producto animal, este debe analizado para prevenir el riesgo de plagas y enfermedades que estos puedan tener, esta es una función del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, pues esta la que tiene a su cargo a través de la unidad específica extender el permiso para que este tipo de producto pueda entrar a Guatemala y por ende ser comercializado a nivel nacional.

3.2. Permisos para importar

Son varios los requisitos que se deben tomar en cuenta al momento de introducir producto avícola a Guatemala, para el efecto es preciso realizar un análisis al Acuerdo Gubernativo relativo a las Normas Zoosanitaria de importación de animales, productos y subproductos de origen aviar, regulan en el Artículo uno lo siguiente: “Del certificado zoosanitario. Todos los productos y subproductos avícolas que figuran en el presente acuerdo, para su ingreso al territorio nacional, deberán estar amparados por un certificado zoosanitario oficial, expedido por la autoridad de sanidad animal del país, exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los requisitos que para cada caso se requiere en el presente acuerdo.”



Dentro de los aspectos a considerar en el certificado de zoosanitario, de conformidad con las Normas Zoosanitaria de importación de animales, productos y subproductos de origen aviar se debe establecer que el producto avícola que se importa a Guatemala presenta resultados negativos sobre pruebas que puedan contener enfermedades que puedan dañar a la población.

En las Normas Zoosanitaria de importación de animales, productos y subproductos de origen aviar, se encuentran varios requisitos los cuales son claros en verificar la protección de la salud de los guatemaltecos, esa es la importancia que los mismos se cumplan, sin embargo, cuando el producto avícola es ingresado al país por contrabando, cada uno de los requisitos establecidos en el acuerdo gubernativo no se cumplen y es allí donde se pone en riesgo la vida de la población, pues los comerciantes no se toman el cuidado que el producto no contenga algún tipo de enfermedad.

3.3. Permisos para producir

A través de la normativa para establecer los requisitos para el registro, establecimiento y funcionamiento de unidades de producción avícola se crea el Programa Nacional de Sanidad Avícola de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la cual tiene como finalidad otorgar los permisos necesarios para aquellas personas que desean operar unidades de producción avícola, el acuerdo en mención tiene aplicación a todo el territorio nacional, lo que conlleva a establecer que el cumplimiento del contenido en esta normativa es esencial.



Cuando las personas inician con el contrabando de producción avícola olvidan o desconocen la existencia de requisitos que se deben cumplir de igual forma quienes utilizan este producto para el consumo diario, uno de estos se encuentra en el artículo seis del Acuerdo Gubernativo relativo a establecer los requisitos para el registro, establecimiento y funcionamiento de unidades de producción avícola, en el cual se dan a conocer las medidas de bioseguridad dentro de estos se encuentran los programas sanitarios lo cual es esencial para evitar enfermedades, aspectos que se incumplen al momento de consumir producto que ha sido obtenido a través del contrabando.

El contrabando de producto avícola, conlleva al incumplimiento de esta normativa tan esencial, debido a que, por medio de esta, se verifica el buen tratamiento sanitario del producto, mismos que en el futuro es puesto a la venta para el consumo de los guatemaltecos, aspecto, que, como ya se hizo mención no es considerado por quienes cometen este delito, así como por aquellas personas que prefieren pagar un costo menor, desconociendo el riesgo en que ponen su vida y la de su familia, pues el producto avícola como el (pollo) varía en precios y esto es debido a la forma en que fue introducido al comercio guatemalteco.

3.4. Licencia para destace

Se hace referencia al destace en la tesis, debido a que, al momento que este se lleve a cabo de igual forma existen procesos higiénico-sanitarios que deben tener las personas que se encargan del sueldado de las aves, así como del requerimiento técnico sobre el



lugar donde estos se lleven a cabo, pues no puede ser cualquier lugar es por ello, que el Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves en el Artículo uno regula. "Es materia de este reglamento establecer los requisitos y procedimientos para autorizar la construcción, operación e inspección higiénico-sanitaria de rastros para bovinos, porcinos y aves."

En el Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves, específicamente en el Artículo 10 se dan a conocer los procedimientos generales y equipamiento de estos de aves, dentro de estos incluyen para áreas exteriores e interiores básicas, dentro de estas se hace mención a una serie de aspectos como un lugar específico para recibir el producto, así como el supervisar la calidad de estos, ante todo se debe cumplir con un equipo de limpieza, para ello se debe tener equipos de mantenimiento y por ende oficinas administrativas así como bodegas especiales para cada materia o actividad que se lleve a cabo en estos.

Como se puede establecer en el Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves se determina que el área de destace, debe contar con instalaciones adecuadas para que este se lleve a cabo, sin embargo, esto no se cumple al momento de adquirir el producto avícola por medio de contrabando, pues si se evita pagar impuestos, es obvio que quienes ejecutan este delito, no cuentan con estos cuidados de higiene, esta es otra de las razones por la cuales se hace necesario que el Estado de Guatemala verifique lo relativo al contrabando de producto avícola, el cual en algunas ocasiones ha llegado a ocasionar enfermedades y se desconoce el porqué de las mismas.



3.5. Servicios en sanidad animal

Se deben comprender aspectos sobre lo que significa sanidad animal, para el efecto, se indica que: "Es un componente esencial de bienestar de los animales y un motivo de interés creciente para muchos consumidores. Desde el año 2000, la Organización Mundial de Sanidad Animal desarrolla las únicas normas internacionales en este campo, las cuales incluyen condiciones para el transporte, sacrificio y producción."²¹ Lo anterior, permite establecer la importancia que se debe tener con el producto avícola, no sólo a nivel nacional sino también internacional, aspecto que se ve desde el punto de vista del bienestar animal, así como humano.

Es por esa razón que fue creado el Reglamento para la delegación de servicios en sanidad animal y vegetal, el cual de conformidad con el Artículo 6 tiene como finalidad, verificar a través de una inspección lo relativo a las medidas sanitarias y fitosanitarias, así como analizar las pruebas de diagnóstico de riesgo de plagas y enfermedad, en su Artículo siete, se determina la responsabilidad profesional que se tiene para verificar todo lo relativo a los aspectos sanitarios respectivos.

3.6. Análisis y diagnóstico de laboratorios

En la tesis se ha hecho mención de la importancia de proteger la salud de los guatemaltecos por tal razón existe una serie de normativas por medio de las cuales se

²¹ Organización Mundial de Sanidad Animal. **Unidad Sanidad animal, un desafío múltiple.** Pág. 16.



permite que dicha protección se lleve a cabo, para el efecto, el Reglamento para el Reconocimiento de Pruebas de Análisis y Diagnóstico de Laboratorios, en el Artículo dos, regula: “análisis y diagnóstico microbiológico: Se refiere a los procesos para determinar la presencia o ausencia de hongos, nematodos, protozoos, bacterias, micoplasmas, virus y cualquier otro agente microscópico que cause enfermedad en humanos, plantas y animales.”

Son varios los aspectos que se deben considerar en cuanto a análisis de pruebas en laboratorio, en especial cuando se tiene conocimiento de la existencia de algún tipo de enfermedad es por ello que el Reglamento para el Reconocimiento de Pruebas de Análisis y Diagnóstico de Laboratorios regula en el Artículo cinco, lo relativo a la inspección y supervisión, las cuales son esenciales para el reconocimiento de las pruebas que puedan obtener, estas son responsabilidad del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

3.7. Programa Nacional de Sanidad Avícola

El programa nacional de sanidad avícola, tiene como objetivo esencial la prevención, control y erradicación de la influenza aviar, la salmonelosis entre otras enfermedades, para ello debe tener una constante comunicación con las autoridades competentes, ello con el objetivo de verificar el cumplimiento de las leyes, en especial con lo relativo al producto avícola el cual se ha convertido de uso común entre los guatemaltecos, sin embargo, se ignora los requisitos es este debe guardar en protección de la salud.



Las Disposiciones que regulan el Programa Nacional de Sanidad Avícola, en el Artículo tres regula: "El presente acuerdo es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y están obligadas a cumplir sus disposiciones las personas individuales o jurídica relacionadas con el sector avícola, siguientes:

- a) Personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y otras dependencias del estado.
- b) Profesionales y técnicos.
- c) Productores y propietarios.
- d) Procesadoras de aves, productos y subproductos.
- e) Comerciantes.
- f) Exportadores e importadores.
- g) Transportistas.
- h) Otros.

Dentro de los componentes del programa en mención se encuentran la vigilancia epidemiológica, así como la asistencia técnica y el control de movilización interna y externa; también se hace mención a la presentación del diagnóstico clínico el cual es esencial para prevenir las enfermedades del producto avícola; dentro de las estrategias se encuentran el verificar la movilización interna así como establecer el cumplimiento de las medidas sanitarias; dentro de las medidas de seguridad se encuentran verificar el seguimiento de las medidas de bioseguridad las cuales se encuentran en un manual emitido por la entidad en mención.



3.8. Normas para la prevención, control y erradicación de enfermedad de newcastle

En varias ocasiones se ha hecho mención de la importancia de la salud de la población guatemalteca, para ello, es esencial prevenir enfermedades que pueda contener el producto avícola, sin embargo, hasta la presente fecha el contrabando de este producto, no ha permitido que en Guatemala se cumpla con este aspecto, pues al no tener un control sobre la entrada del producto, se incumple con las normas de prevención, no considerando lo relativo a la enfermedad de Newcastle, la cual para un mejor entendimiento, se define de la manera siguiente:

“La enfermedad de Newcastle junto con la influenza aviar, ha sido clasificada por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), organismo que se encarga de regular la sanidad animal de los países a nivel mundial, como una enfermedad de declaración obligatoria. Este ordenamiento, obedece a la alta capacidad de diseminación del virus, el cual puede atravesar fácilmente las fronteras convirtiéndose en una amenaza para los países libres desde el punto de vista económico y social. Por lo anterior, la enfermedad es considerada restrictiva para el comercio internacional, determinando que los países deban establecer medidas conducentes a su control y erradicación.”²²

En Guatemala se cuenta con las Normas para la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Newcastle, normativa que tiene como objetivo emitir una constancia

²² Instituto Colombiano Agropecuario. **Guía para la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Newcastle.** Pág. 9.



específica en la cual se establece el control de esta enfermedad, aspecto que no se extiende al momento de introducir producto avícola a través del contrabando, lo que pone en riesgo la vida de la población guatemalteca, esto debido a que la enfermedad de Newcastle puede ser transmitida por producto avícola, y por ende este al contar con las autorizaciones legales se corre el riesgo de ingresar a Guatemala.

3.9. Comisión Nacional Técnica Avícola

En Guatemala fue necesaria la creación de la Comisión Nacional Técnica Avícola, la cual de conformidad con el Acuerdo Ministerial número 225-2008 en el Artículo uno regula: “Se crea la Comisión Nacional Técnica avícola, que para los efectos del presente acuerdo se denominará La Comisión, como un órgano de consulta, deliberación y asesoramiento, para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, viceministro de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación, la Unida de Normas y Regulaciones, el Programa de Sanidad avícola del Ministerio de Agricultura, ganadería y Alimentación y el Consejo Nacional de Avicultura creado mediante Acuerdo Ministerial número 592-99 de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve.”

Como su nombre lo indica, la comisión tiene la función de asesorar a varias entidades para que estas al momento alguna problemática sobre el producto avícola pueda considerar a la comisión en mención, aspecto que permite dar a conocer que Guatemala cuenta con las entidades necesarias y legales para combatir el contrabando del producto avícola.



3.10. Procedimientos de bioseguridad en la producción avícola

El Artículo uno del Manual de Procedimientos de Bioseguridad para Unidades de Producción Avícola, regula lo siguiente: “Establecer una guía para la implementación y evaluación de las medidas de bioseguridad en unidades de producción avícola, para minimizar el riesgo de ingreso y egreso de enfermedades a las unidades productivas y su posible diseminación.”

Al hacer referencia al Manual de Procedimientos de Bioseguridad para Unidades de Producción Avícola es preciso tener presente que este da a conocer una serie de requisitos, los cuales son esenciales no solo para el cuidado del producto avícola, sino también de las personas que tienen a su cargo el cuidado y el movimiento o traslado de este producto, aspecto que no se cumple al momento de existir contrabando, pues este no es considerado por ninguna de las partes.

3.11. Sistema Nacional de Trazabilidad pecuaria

En el año 2014 entró en vigor el Acuerdo Gubernativo número 24-2014 el tuvo como finalidad de conformidad con el Artículo uno lo siguiente: “Se crea el sistema nacional de trazabilidad pecuaria, que en adelante se denomina SENAT, adscrito a la Dirección de Sanidad Animal o autoridad sanitaria competente del Viceministerio de sanidad Agropecuaria y regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.”



Derivado de la creación de la entidad indicada, es de importancia comprender que en el Artículo 12 se crea el Sistema Nacional de Movilización Animal, la cual tiene como objetivo el registro de movimientos de los animales así como productos, subproductos y el medio de transporte dentro del territorio nacional, lo cual es de importancia, pues a través de esta normativa se da a conocer la existencia de procedimientos que están a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para así mejorar la movilización de acuerdo a lo regulado en las leyes de la materia.

Es importante tomar en consideración que el Acuerdo Ministerial citado, hace énfasis al sistema nacional de trazabilidad pecuaria, sin embargo, es en este donde también se crea el Sistema Nacional de Movilización Animal el cual, es de importancia, considerando que este puede evitar que el delito de contrabando de producto avícola aumente en el país y por ende que el mismo ponga en riesgo la salud de la población guatemalteca, es este quien tiene como finalidad tener una mayor supervisión en cuanto a la movilización del producto avícola.

En el presente capítulo se han dado a conocer una variedad de normativas tanto ordinarias como reglamentarias así como acuerdos gubernativos, por medio de los cuales se ha establecido la existencia de normas que tienen a bien establecer la salud de la producción avícola, sin embargo, hasta la presente fecha en Guatemala existe inaplicabilidad de controles sanitarios en la industria avícola esto derivado del contrabando, el cual como se ha hecho mención no se ha logrado controlar, poniendo en riesgo la salud de los guatemaltecos.



CAPÍTULO IV

4. Alcances y límites del contrabando de producción avícola y la extinción de dominio

Cuando se hace referencia al delito de contrabando de la producción avícola, es preciso determinar que el alcance cada vez está en aumento, lo que conlleva a dañar la economía del país, así como poner en riesgo la vida de la población guatemalteca; sin embargo, a pesar de existir límites, pareciera que las personas que realizan este tipo de delito no conocieran cada una de las normativas que infringen, poniendo de igual forma en riesgo la legalidad de sus actos, los cuales solamente se pagan con una pena, para ello, es preciso analizar el tema objeto de análisis y de esta manera comprender la gravedad del contrabando del producto avícola en Guatemala.

4.1. Aspectos generales del contrabando

En cuanto al tema se indica: “El contrabando aduanero, permite evitar el control de la autoridad aduanera en el ingreso o egreso de mercancías del territorio nacional, lo cual genera como resultado un perjuicio económico hacia la hacienda pública y pone en riesgo al país por evadir, además de los controles aduaneros, otra clase de controles a los que se sujeta la mercancía para su comercialización o extracción.”²³.

²³ Lemus, José. **Estructura de mercados y relación con la cadena del contrabando**. Pág. 6.



Es de importancia tomar en cuenta que en Guatemala el contrabando de forma general no es un tema reciente, esto debido a que por años las personas han considerado esta, como una actividad laboral, situación que, de conformidad con lo que regulan las disposiciones tanto ordinarias, reglamentarias como ministeriales no es así, pues esta se convertido en un delito, en especial, porque son varias las autorizaciones que se deben obtener para la protección de la economía del Estado.

Interesante tomar en consideración lo siguiente: "Históricamente, Guatemala ha contemplado y efectuado estrategias para proteger sus fronteras. En especial para proteger sus fronteras. En especial, por ser catalogada como el puente que une a las Américas y por tener acceso directo con cuatro países (Belice, El Salvador, Honduras y México) y con dos océanos (Pacífico y Atlántico). Sin embargo, los esfuerzos hasta ahora realizados no han generado importantes resultados, aunque sí algunos avances; pues han sido limitados y escasos, comparados con la vasta cantidad de amenazas que aquejan al territorio nacional."²⁴

Como se ha determina el contrabando es un tema que se ha dado desde hace muchos años atrás, sin embargo, los guatemaltecos han observado la poco eficacia que han tenido las autoridades correspondientes en cuanto a evitar esta clase de delito, razón por la cual más y más personas realizan esta clase de actividad, es de interés señalar, en lo que respecta al producto avícola, especialmente las aves de consumo como lo son el pollo, este ha sido objeto de contrabando y esta es la razón por la cual existen lugares

²⁴ Lemos. Op. Cit. Pág. 8.



en donde este producto se encuentra un precio más bajo que en otro, conllevando esta situación como ya se ha mencionado, no solo a problemas de índole económica para el país, sino también, se pone en riesgo la vida así como la salud de los guatemaltecos.

4.2. Causas que fomentan el contrabando

En la tesis ha mencionado en varias ocasiones que una de las mayores causas que han fomentado el contrabando a nivel general ha sido la necesidad que tiene la población de brindar un apoyo económico a sus familias, cuestión que se ve facilitada de cierta forma, por la falta de protección en las fronteras por parte de las autoridades competentes, para el efecto, es preciso considerar lo siguiente:

“Las fronteras son territorio donde los procesos de relaciones que se dan son propios de la condición de la vecindad de dos sociedades y estados contiguos, se trata de una unidad estructural compleja, donde están presentes factores ambientales, sociales, políticos, económicos, con interconexiones que es preciso tomar en cuenta. Las poblaciones que viven de un lado y del otro de la frontera no solo comparten dimensiones sociales, culturales e históricas, sino también un cierto perfil socioeconómico, que reclaman la unión de los países involucrados para la solución de las dificultades que pueden presentar los espacios fronterizos, que la mayoría de los casos puede resultar similares.”²⁵

²⁵ Berro, Jhoan. **Impactos económicos, sociales y culturales del contrabando en el Estado Táchira según la percepción de sus habitantes.** Pág. 50.



En la cita se dan a conocer dos causas, la primera, hace énfasis a las fronteras, pues estas como ya se hizo mención no cuentan con la protección debida, así como la facilidad que existe entre los famosos puntos ciegos, que son carreteras que para algunos son desconocidas, sin embargo, son empleadas por quienes trasladan productos y mercancías sin la debida autorización.

La segunda causa, que se encuentra en la cita, es la relativa a la población en el sentido que estas desde hace años sufren los mismos problemas culturales, sociales y económicos, un ejemplo, es la frontera entre México y Guatemala, pues las personas que allí viven han encontrado los medios de cómo transportar la mercadería de un lugar a otro, cuentan con sus propios horarios, aspecto que no es de desconocimiento para ambos Estados.

Otra de las causas a considerar es la siguiente: "Se puede concebir que las causas del contrabando son múltiples, actualmente se han implementado campañas para combatir el contrabando, la causa fundamental de acuerdo con los estudios económicos señala al desempleo como el factor determinante para que miles de personas sin ocupación permanente y sin salario fijo son los mismos que buscan la manera de obtener alguna ganancia para cubrir las necesidades de sus hogares."²⁶

Derivado de lo anterior, se establece que el desempleo es otra de las causas fundamentales que conllevan a que las personas se dediquen al contrabando, cuestión

²⁶ Lemus. Op. Cit. Pág. 15.



que se ha observado, pues en el caso de Guatemala, la pandemia no solo afectó la salud de las personas, también la economía y esto debido a que se dieron a conocer una serie de despidos, los cuales conllevaron a que la población buscará nuevas formas de sustentar a su núcleo familiar.

A observado que el desempleo no ha sido una limitante para las personas, pues solamente han buscado soluciones, no importando si éstas son legales o no, una de ellas es el contrabando, que de cierta forma lo ven como una facilidad de vender más barato, como se hecho mención son tantas las normativas a cumplir que las personas prefieren no poner la atención debida, conllevarlo tal situación a poner en riesgo la economía nacional así como la salud de la población guatemalteca.

4.3. El contrabando en el sector avícola

En la tesis se ha hecho mención que en cuestiones comerciales el contrabando ha conllevado a grandes daños económicos, sin embargo, también se ha mencionado lo relativo a la salud de la población y contar con programas de prevención de enfermedad que puedan afectar a la población en su conjunto.

“El contrabando avícola en Latinoamérica es un hecho establecido y algo que es extremadamente difícil de detener. Donde hay oportunidad y dinero para ganar, siempre habrá contrabando de un sinnúmero de productos. En la mayoría de los casos, el contrabando va de países con una industria avícola grande a países más pequeños. Los



contrabandistas toman ventaja de los malos momentos en el sector avícola cuando hay una sobreoferta de productos y precios muy bajos. Se compra el pollo o el huevo muy barato y se vende con fines de lucro en los países donde entran ilegalmente.”²⁷

La mayor desventaja que se observa para el caso de Guatemala es la poca vigilancia que existe en las zonas fronterizas, pues introducir producto avícola, como ya se hizo mención, las personas buscan formas de cómo venderlo de una forma más barata, aspecto que se observa en los mercados, en otras ocasiones por causa de pandemia, los comerciantes se ingenaron llevar a domicilio el producto, conllevando esta acción a tener menos conocimiento del cumplimiento de leyes en la materia así como la higiene en cuanto al producto avícola.

Otro aspecto por considerar es el siguiente: “El contrabando aduanero, permite evitar el control de la autoridad aduanera en el ingreso o egreso de mercancías en el territorio nacional, lo cual genera como resultado un perjuicio económico hacia la hacienda pública y pone en riesgo al país por evadir, además de los controles aduaneros, otra clase de controles a los que se sujeta la mercancía para su comercialización o extracción.”²⁸

Derivado de lo anterior, se indica, que el problema al cual conlleva el contrabando del producto avícola es el comercio desleal ya sea de pollo o en su caso de huevo, el cual en su mayoría proviene del sur de México y como se ha mencionado en la tesis, se

²⁷ <https://www.elsitioavicola.com/poultrynews/29428>. (Consultado 10 de mayo 2023).

²⁸ Lemus. **Op. Cit.** Pág. 40.



produce de igual forma daño a la economía nacional, por ende, al no cumplirse con los requisitos establecidos en las leyes, a quien se afecta es a la salud de la población.

4.4. Efectos del contrabando en el sector avícola

En la tesis, en el capítulo tres, se hizo mención a los controles sanitarios que se deben resguardar en la industria avícola en Guatemala, de igual forma se hizo énfasis a la inaplicabilidad de la infinidad de normativas existentes, tanto ordinarias, como reglamentarias y acuerdos ministeriales, los cuales fueron emitidos por la Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que es la entidad que tiene a su cargo velar porque esta clase de producto sea acorde en bienestar de la salud de la población guatemalteca, para ello, son varios los aspectos a considerar, desde el traslado, hasta el cuidado que este producto debe tener.

En cuanto a los efectos del contrabando avícola en Guatemala, es preciso tomar en consideración lo siguiente: "Se distinguen dos grupos de virus de la influenza aviar, según su capacidad para causar la enfermedad (patogenicidad): el virus de la influenza aviar altamente patógena, que se propaga rápidamente, puede ocasionar una enfermedad grave y producir altas tasas de mortalidad (hasta el 100% en 48 horas), y el virus de la influenza aviar de baja patogenicidad, que puede causar una enfermedad leve, a menudo desapercibida o sin ningún síntoma en algunas especies de aves. Enfermedad de notificación obligatoria a la Organización Mundial de Sanidad Animal. "²⁹

²⁹ Programa Nacional de Sanidad Avícola. **Influenza aviar.** Pág. 1.



Se comprende que, son dos los factores que afecta el contrabando del producto avícola, contándose dentro de estos, en primer lugar la economía nacional, por otra parte, se encuentra el contagio de la influenza aviar, la cual pueda contagiarse de una forma grave y leve, como se observa en la cita, las personas se pueden enfermar de forma leve y en muchas ocasiones se desconoce el porqué, esto debido a que los guatemaltecos no tienen la plena seguridad si el producto avícola consumido cumplió con reglas legales del país.

Otro de los efectos a considerar es el siguiente: "Todos los virus de influenza aviar pueden transmitirse entre las aves por contacto directo con secreciones de aves infectadas, en especial las heces o mediante alimentos de animales, agua, equipos y prendas de vestir contaminados. Se transmiten fácilmente de una a otra granja por el movimiento de las aves domésticas vivas, de las personas (en particular cuando los zapatos u otras prendas están contaminadas) y de vehículos, equipos, piensos y jaulas contaminados. Los virus altamente patógenos pueden sobrevivir durante largos períodos en el medio ambiente, especialmente a bajas temperaturas."³⁰

Como se ha logrado observar el contrabando del producto avícola afecta, al afectar la economía nacional y la salud de la población también conlleva a otros aspectos, como la existencia de un riesgo sanitario, no se le puede asegurar al consumir el contar con un producto de buena calidad, de igual forma se pone en riesgo a las empresas ya sean

³⁰ <https://comercioformal.industriaguate.com/comercioillicito/sectores-afectados/avícola/>. (Consultado el 10 de mayo 2023).



grandes o pequeñas, pues al no vender tal producto se ven en la obligación de cerrar las mismas, esto general defraudación al fisco, a la vez se pone en riesgo los productos de canasta básico, pues estos pueden desabastecer.

Es necesario que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dé a conocer a la población guatemalteca la importancia de consumir producto avícola de calidad y esto solamente se logra, cuando este se adquiere en empresas autorizadas en el país, en la cuales realmente el producto a recibido los cuidados necesarios, para ello se debe evitar la compra de este producto en los mercados, pues con ello se colabora a que cada vez más se continúe con el contrabando y por ende se afecta a la economía así como a la salud de la población.

4.5. La extinción de dominio y el contrabando en el sector avícola

En Guatemala desde el año 2010 se cuenta con la Ley de Extinción de Dominio, la cual de conformidad con el Artículo uno se tiene por objeto “Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de interés social.” Se hace mención a esta normativa, tomando en cuenta que el contrabando avícola, como ha quedado establecido en la tesis, afecta tanto al Estado como a la población y dicha normativa tiene dentro de sus objetivos establecer el procedimiento exclusivo para el cumplimiento de la ley, aspecto que no se realiza al momento que se ejecuta el delito de contrabando de producto avícola, el cual como se ha establecido es un producto de uso generalizado en la población, en especial porque su costo es bajo y por ende favorece a las familias guatemaltecas.



Es preciso considerar que el producto avícola, incluyendo dentro de este de forma especial el pollo y el huevo, como ya se hizo mención se incluyen dentro de la canasta básica y ambos, son esenciales en todos los hogares, sin embargo, la población desconoce cuando este ingresa al país de forma legal y cuando no, simplemente lo adquieren, obviando que cuando es adquirido por contrabando se daña la economía nacional y a la vez se pone en riesgo la vida de las personas, como ya quedó establecido en algunas ocasiones es de forma leve y en otras es grave.

En el tema del contrabando del producto avícola, se considera de importancia la Ley de Extinción de dominio, esto debido a que dentro del contenido de la ley se determina que las actividades ilícitas son aquellas en las cuales no se aplica la ley y determinados delitos pueden ser cometidos por la delincuencia común u organizada, se incluye de igual forma el contrabando aduanero, derivado de los aspectos regulados en la ley, se puede establecer que el contrabando de producción avícola afecta a la población guatemalteca lo que conlleva a buscar nuevas formas para evitar tal delito.

En la Ley de Extinción de Dominio, específicamente en el Artículo tres, se hace énfasis a los principios de la normativa, siendo estos el de nulidad initio: "Se entenderá que la adquisición o disposición de los bienes o la constitución de patrimonio de origen ilícito o delictivo, a sabiendas de tal calidad o debiendo presumir razonablemente, constituye negocio jurídico contrario al orden público y a las leyes prohibitivas expresas o se han constituido en fraude a la ley. Los actos y contratos que versen sobre dicha negociación, en ningún caso constituyen justo título y son nulos ab initio."



Se tomó en consideración lo relativo al tema de la extinción de dominio, esto debido a que para que se lleve a cabo el delito de contrabando de producción avícola, no solo es necesaria que se extinga el producto, es decir, pollo o huevos y que estos sean eliminados, es esencial que la Fiscalía de Extinción de Dominio del Ministerio Público, considere extinguir también los bienes que son utilizados para que este delito se lleve a cabo.

Se debe tomar en cuenta que, para la comisión del delito de contrabando de producto avícola se requiere de vehículos o camiones en los cuales puedan movilizar el mismo; al encontrarse en territorio guatemalteco, las personas necesitan de un bien inmueble, en el cual puedan dejar el producto, así como de utensilios los cuales pueden servir para diferentes actividades, por ejemplo, si el pollo se encuentra vivo, deben tener un lugar para el destace respectivo.

Cada uno de estos aspectos deben ser tomados en cuenta por las autoridades respectivas, pues solamente de esta manera se podría evitar el contrabando de producto avícola de México para Guatemala, pues cuando se incauta solamente el producto, se les dejan las herramientas a las personas para que continúen ejecutando el delito de contrabando y por ende en ningún momento se evita el continuar poniendo en riesgo la economía nacional, así como la salud de los guatemaltecos, tal y como se hizo mención existen enfermedades que pueden causar hasta la muerte, todo depende de la gravedad de esta; pero de igual forma ambas conllevan a que las personas se vean afectadas en su economía, pues no todos cuentan con los recursos para contrarrestar la enfermedad.



Cuando se hace referencia la extinción de dominio, es porque al contar en Guatemala con esta ley, debería ser aplicada en todos los ámbitos, uno de ellos el contrabando de producto avícola, no debería importar si las personas han adquirido por su propia cuenta sus bienes, pues estos están siendo empleados para la ejecución de un delito de contrabando, el cual se encuentra plenamente vigente en las leyes vigente del país y no debería importar, en la comisión de este delito, como adquirieron los bienes sino para que están siendo empleados, es decir, para la comisión de un hecho delictivo.

La aplicación de la extinción de dominio, como ya se indicó debería ser una solución para evitar la comisión del delito de contrabando de producto avícola, pues este desde hace varios años ha venido dañando la economía así como la salud de los guatemaltecos y por el bienestar de todos, la entidad a cargo debería considerar nuevas propuestas o en su caso considerar el empleo de leyes ya vigentes para minimizar esta clase de delitos y para que, quienes realizan el delito, vean todo lo que ponen en riesgo al continuar con el contrabando de producto avícola en Guatemala



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala, desde hace varios años, el contrabando del producto avícola, ha sido una problemática que ha afectado al país, en los últimos años se ha dado a conocer a través de los medios de comunicación. Este producto, ha sido una forma de enriquecimiento para los contrabandistas, porque es un negocio ilícito, que ha enriquecido a empresas comerciales y personas que se prestan para este ilícito penal, este negocio ilícito ha afectado a la economía nacional y a la salud de los guatemaltecos, puesto que viene sin control sanitario y obviamente con enfermedades contagiosas como por ejemplo la influencia aviar, siendo esta transmitida por diversas formas, debido a que este producto no trae seguridad ni protección, por ende es peligroso para el pueblo de Guatemala.

El no contar con un certificado zoosanitario es un riesgo para la industria avícola nacional ya que los productos ingresados ilegalmente pueden estar contaminados con agentes patógenos y plagas que pueden afectar seriamente los procesos de producción y esto nos da a entender que no se han tomado las medidas de seguridad alimenticia que se requieren para poner en práctica las diferentes normativas vigentes en el país y así proteger a los guatemaltecos.

En Guatemala, se requiere de varias actividades para minimizar el contrabando del producto avícola, sin embargo, al contar con la Ley de Extinción de dominio, debe considerarse la confiscación no solo el producto, sino también todas aquellas herramientas que han sido medios de superación para los contrabandistas, como vehículos, propiedades, fincas, bodegas, entre otros bienes que empleen las personas



para la ejecución del delito de contrabando de producto avícola, no importando que tales bienes hayan sido adquiridos por sus propios medios y estos personajes, determinan para que están siendo utilizados y si estos son empleados para la comisión del delito de contrabando, que estos sean extinguidos de conformidad con la ley de la materia



BIBLIOGRAFÍA

- BACIGALUPO, Enrique. **Manual del derecho penal**. Colombia: Ed. Temis, 1996.
- BERRO RANGEL, Jhoan Alberto. **Impactos económicos, sociales y culturales del contrabando en el Estado Táchira según la percepción de sus habitantes**. Colombia: Ed. Gobernar, 2017.
- CALVACHI CRUZ, Reinaldo. **Los delitos aduaneros: el contrabando**. Ecuador: Ed. Revista Iuris Dictio, 2002.
- CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. **Derecho penal mexicano, parte general**. México: Ed. Porrúa, 1980.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor y De Mata Vela, José Francisco. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. IUS, 2020.
- El contrabando avícola es un problema grave en Latinoamérica**
<https://www.elsitioavicola> (Consultado 10 de mayo 2023).
- El contrabando en el sector avícola.** <https://comercioformalindustriaguatecom>
(Consultado el 10 de mayo 2023).
- ESCOBAR CÁRDENAS, Fredy Enrique. **Compilaciones de derecho penal**. Guatemala: Ed. Poto Publicaciones, 2020.
- GONZÁLEZ CAUHAPÉ-CAZAU, Eduardo. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Fundación Myrna Mack, 2003.
- Instituto Colombiano Agropecuario. **Guía para la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Newcastle**. Colombia: Ed. Produmedios, 2012.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Tratado de derecho penal**. Buenos Aires: Ed. Losada, 1960.
- LEMUS MUÑOZ, José Vicente. **Estructura de mercados y relación con la cadena del contrabando**. Guatemala: Ed. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, 2018.



MEINI MÉNDEZ, Iván. **Manual de derecho penal, parte general.** Panamá: Ed. Naciones Unidas, 2020.

MISARI ARGANDOÑA, Carlos. **Derecho penal: parte general.** Huancayo, Perú: Ed. Universidad Continental, 2017.

MORALES-GIL GIRÓN, Benjamín Isaac. **Derecho penal aduanero guatemalteco.** Guatemala: Ed. Orión, 2005.

MUÑOZ CONDE, Francisco y García Arán, Mercedes. **Derecho penal, parte general.** Valencia: Ed. Tirant Lo Blanch, 2002.

Organización Mundial de la Sanidad Animal. **Sanidad animal, un desafío múltiple.** Francia. Ed. Unidad de Comunicación, 2015.

Programa Nacional de Sanidad Avícola. **Influenza aviar.** Guatemala: Ed. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, 2015.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Consejo de Ministros de Integración Económica, San Salvador, 2008.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 58-90, 1990.

Ley de Extinción de Dominio. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 55-2010, 2010.



Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-2003, 2003.

Ley de Sanidad Vegetal y Animal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 36-98, 1998.

Normas Zoosanitaria de Importación de Animales, Productos y Subproductos de Origen Aviar. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Ministerial número 1029-1999, 1999.

Establecer los Requisitos para el Registro, Establecimiento y Funcionamiento de Unidades de Producción Avícola. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Alimentación. Acuerdo Ministerial número 131-2005, 2005.

Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves. Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 411-2002, 2002.

El Reglamento para la Delegación de Servicios en Sanidad Animal y Vegetal. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 373-2005, 2005.

El Reglamento para el Reconocimiento de Pruebas de Análisis y Diagnóstico de Laboratorios. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Ministerial número 1128-2001, 2001.

Disposiciones que regulan el Programa Nacional de Sanidad Avícola (PROSA). Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Ministerial número 1528-2003, 2003.

Normas para la Prevención, Control y Erradicación de la Enfermedad de Newcastle. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Ministerial número 625-2004, 2004.

Comisión Nacional Técnica Avícola. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Acuerdo Ministerial número 225-2008.

Manual de Procedimientos de Bioseguridad para Unidades de Producción Avícola. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Ministerial número 410-2015, 2015.



Crear el Sistema Nacional de Trazabilidad Pecuaria (SINAT-GT). Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Ministerial número 24-2014, 2014.